



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - N° 305

Bogotá, D. C., martes 12 de mayo de 2009

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
ACTA NUMERO 31 DE 2009

(marzo 25)

Cuatricenio 2006-2010
Legislatura 2008-2009
Segundo Período
Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticinco (25) de marzo del dos mil nueve (2009), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Cáceres Leal Javier Enrique
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Cuéllar Bastidas Parmenio
Enríquez Maya Eduardo
Gerlén Echeverría Roberto
Rojas Jiménez Héctor Helí
Valdivieso Sarmiento Alfonso
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Arrieta Buelvas Samuel
Cortés Torres Marco Alirio

García Valencia Jesús Ignacio
Petro Urrego Gustavo
Salazar Cruz José Darío
Visbal Martelo Jorge Aníbal.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Cristo Bustos Juan Fernando
Rodríguez Rodríguez Carlina.

Los textos de las excusas son los siguientes:

Bogotá, D. C., marzo 24 de 2009

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO

Secretario General

Comisión Primera Senado

Ciudad

Por instrucciones del Senador Juan Fernando Cristo Bustos, me permito adjuntarle fotocopia de la carta enviada por el Senador Cristo Bustos al señor Presidente del Senado doctor Hernán Andrade, y la respuesta del Secretario General del Senado doctor Emilio Otero Dajud autorizándole el permiso del 16 de marzo al 31 de marzo del año en curso, para no asistir a las sesiones plenarias del Senado y de la honorable Comisión Primera.

Jorge Amín Turbay,

Asistente de Comunicaciones, honorable
Senador, *Juan Fernando Cristo.*

New York, marzo 13 de 2009

Doctor

HERNAN ANDRADE

Presidente

Senado de la República

Bogotá,

Respetado doctor:

Por medio de la presente le solicito su colaboración para ausentarme de las sesiones plenarias que se convoquen entre los días 16 al 31 de marzo del presente año, debido a que tengo compromisos profesionales y de estudios hasta esa fecha en la ciudad de New York, Estados Unidos.

Cordialmente,

Juan Fernando Cristo Bustos,
Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 18 de marzo de 2009

Doctor

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Senador de la República

Ciudad

Respetado Senador:

De acuerdo a su oficio radicado el pasado 16 de marzo de 2009, de la manera más atenta, me permito manifestarle que estudiada su solicitud, le ha sido autorizado permiso para viajar a la ciudad de Nueva York – Estados Unidos durante los días 16 al 31 de marzo del año en curso con el propósito de atender asuntos de orden Profesional y de Estudios.

Ruego a usted, adelantar ante la Comisión de Acreditación Documental el trámite pertinente, para efectos de dar cumplimiento a la Resolución número 54 de 2006.

Cordialmente,

Emilio Otero Dajud,
Secretario General.

C. C. Comisión de Acreditación Documental.
Comisión Primera Constitucional
Sección de Relatoría.

* * *

Doctor

GABRIEL PARRA

Odontólogo

Universidad Javeriana

Bogotá, D. C., marzo 25 de 2009

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Se certifica que la doctora Carlina Rodríguez fue atendida por consulta de urgencia odontológica el día de hoy en el horario de 10:00 a. m a 2:00 p. m.

Dx. Periodontitis apical crónica en diente 12.

Atentamente,

Gabriel Parra Chávez
OD PUJ.
C. C. 19348622.

Trasversal 27 número 125-38 Consultorio 204
Teléfonos 6120056-2128882. Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., mayo 6 de 2009

Doctor

JAVIER ENRIQUE CACERES LEAL

Presidente Comisión Primera Senado

Honorable Senado de la República

Ciudad

Asunto: Presentación de excusa.

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Congreso (Ley 5ª de 1992), y para todos los efectos de procedimientos y de trámites respectivos a que haya lugar, en cuanto a la asistencia y el pago de salarios y de prestaciones sociales que me corresponden como Senador de la República (2006-2010), de manera atenta me permito presentarle excusa por la ausencia en la sesión extraordinaria para discusión y votación del Proyecto de ley, programadas para el día martes 25 de marzo de 2009, a las 10:00 a. m., en consideración que tuve que asistir a una reunión en el Congreso Visible.

Agradezco su acostumbrada colaboración.

Hernán Andrade Serrano,
Honorable Senador de la República.

* * *

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Decisorio.

Siendo las 10:47 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

ORDEN DEL DIA

Día: Miércoles 25 de marzo de 2009

Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a lista y Verificación del Quórum

II

Consideración y Votación del Orden del Día

III

Consideración y Votación de las Acta números 25, 27, 28, 29 y 30

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 184 de 2008 Senado, por medio de la cual se regula el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas, en los términos previstos en el artículo 23 de la Constitución Política.

Autores honorables Senadores, *Rodrigo Lara y Claudia Rodríguez de Castellanos.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador, *Alfonso Valdivieso Sarmiento.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* del Congreso número 755 de 2008.

Ponencia Primer debate: *Gaceta del Congreso* del Congreso número 830 de 2008.

2. Proyecto de ley número 97 de 2008 Senado, por la cual se regula la Retención Transitoria en Comandos de Estación y se dictan otras disposiciones.

Autores honorables Senadores, *Luis Felipe Barríos y Claudia Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 523 de 2008.

Ponencia Primer debate: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 719 de 2008.

3. Proyecto de ley número 178 de 2008 Senado 280 de 2008 Cámara, por la cual se rinde homenaje a las personas desaparecidas y se dictan medidas para localizar e identificar a las víctimas enterradas en fosas comunes.

Autores: honorable Senadora, *Gina Parody D'Echeona*, honorable Representante *Guillermo Rivera Flórez*.

Ponente: Primer Debate honorable Senador *Alfonso Valdivieso Sarmiento*.

Publicación Texto Aprobado en Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 737 de 2008.

Ponencia Primer debate: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 867 de 2008.

4. Proyecto de ley número 160 de 2008 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 46 del Decreto extraordinario número 1260 de 1970.

Autor honorable Senador, *José David Name Cardozo*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador, *Javier Cáceres Leal*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 640 de 2008.

Ponencia Primer debate: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 881 de 2008.

5. Proyecto de ley número 17 de 2008 Senado, por la cual se elevan a Faltas gravísimas algunas conductas de Servidores Públicos del DAS.

Autor: doctor *Fabio Valencia Cossio* – Ministro de Interior y de Justicia.

Ponentes: Primer Debate: honorables Senadores, *Juan Fernando Cristo Bustos* (Coordinador), *Gina Parody D'Echeona*, *José Darío Salazar*, *Alfonso Valdivieso Sarmiento*, *Parmenio Cuéllar Bastidas* y *Samuel Arrieta Buelvas*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 464 de 2008.

Ponencia Primer debate: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 559 de 2008, (honorable Senador *Parmenio*).

Gaceta del Congreso número 735 de 2008 (Mayoría).

Gaceta del Congreso número 753 de 2008 (honorable Senador *Cristo*).

Comisión Accidental: honorables Senadores, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Alfonso Valdivieso Sarmiento* y *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

6. Proyecto de ley número 36 de 2008 Senado, por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones.

Autor: honorable *Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponentes: Primer Debate honorables Senadores, *Alfonso Valdivieso Sarmiento* (Coordinador), *José Darío Salazar* (Coordinador), *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Gustavo Petro Urrego*, *Jesús Ignacio García Valencia* y *Samuel Arrieta Buelvas*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 469 de 2008.

Ponencia Primer debate: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 867 de 2008.

7. Proyecto de ley número 75 de 2008 Senado, por la cual se modifica y derogan algunos artículos de la Ley 65 de 1993.

Autores honorables Senadores, *Alexánder López*, *Javier Cáceres*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Juan Fernando Cristo*, *Gloria Inés Ramírez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Gustavo Petro Urrego*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 521 de 2008.

Ponencia Primer debate: **Gaceta del Congreso** del Congreso número 628 de 2008.

8. Proyecto de ley número 69 de 2008 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 145 de la Ley 5ª de 1992.

Acumulado Proyecto de ley número 121 de 2008 Senado, por la cual se promueve la simplificación normativa, se modifican los artículos 139, 145, 156, 195 y se adiciona el artículo 254 de la Ley 5ª de 1992.

Autor Proyecto de ley número 69 de 2008 honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Proyecto de ley número 121 de 2008 honorable Senador, *Carlos Ferro Solanilla*.

Ponente: Primer Debate honorable Senador, *Roberto Gerlén Echeverría*.

Publicación Proyecto Original: Proyecto de ley número 69 de 2008 **Gaceta del Congreso** número 496 de 2008.

Proyecto de ley número 121 de 2008 **Gaceta del Congreso** número 542 de 2008.

Ponencia Primer debate: **Gaceta del Congreso** número 881 de 2008.

9. Proyecto de ley número 74 de 2008 Senado, por medio de la cual se fortalecen las Juntas administradoras Locales su presupuestación participativa en los distritos y municipios y se dictan otras disposiciones.

Acumulado Proyecto de ley número 112 de 2008 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley 136 de 1994.

Autor: Proyecto de ley número 74 de 2008 honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Proyecto de ley número 112 de 2008 honorable Senador *Alexandra Moreno Piraquive*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicación Proyecto Original: Proyecto de ley número 74 de 2008 *Gaceta del Congreso* número 496 de 2008.

Proyecto de ley número 112 de 2008 *Gaceta del Congreso* número 532 de 2008.

Ponencia Primer debate: *Gaceta del Congreso* número 907 de 2008.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Presidente, hace parte en segundo punto el Proyecto de ley número 97 de 2008 Senado, por la cual se regula la retención transitoria en comandos de estación y se dictan otras disposiciones, nosotros tenemos especial interés con los colegas de Cámara y sobre todo con el autor, pero nos acaba de llegar un concepto del Ministerio del Interior, donde no solamente recomiendan que sean tramitado como ley estatutaria sino que este proyecto hace parte de otro proyecto de origen de Gobierno que está ya en curso, tiene inicialmente favorable debate y el ponente es Nicolás Uribe y me dicen que tiene el mismo contenido.

Yo solicitaría se incluya para el Orden del Día de la próxima comisión la semana entrante, para verificar la información para que el autor de este proyecto, Luis Felipe Barrios tiene especial interés, no queremos que él sienta que no lo estamos acompañando, pero no tendría sentido si esto hace ya parte de un proyecto que está en trámite en Cámara, por lo tanto solicito este segundo punto sea incluido para la próxima sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Gracias señor Presidente, yo quisiera también en este Proyecto de ley número 178 de 2008 Senado, hacer una solicitud similar, que lo pudiéramos incluir en la sesión de la próxima semana, tenemos ahí unos reparos de algunas organizaciones y opiniones del Gobierno que estamos aún pendientes

de recibir que nos las han prometido para esta semana, en consecuencia el 178 también pediría que pudiera entrar para la próxima semana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores. Yo quiero llamar desde ahora la atención de la comisión, sobre este proyecto de ley estatutaria que viola el artículo 28 de la Constitución Nacional que manda o dispone que para poder privar de la libertad a una persona se necesita mandamiento escrito de Autoridad Judicial competente, judicial competente, ¿eso qué quiere decir? Que no es posible darles a los comandantes de la Policía ninguna atribución para privar de la libertad a una persona así sea con el pretexto como dice el artículo 1°, privar de la libertad a toda persona que evidencie vulnerabilidad, indefensión u excitación, que por esa condición puedan convertirse en potenciales víctimas o victimarios y sigue el proyecto describiendo cómo es eso, de meter a la cárcel a gente que subjetivamente se considera que es indefensa, con este proyecto sobra el proyecto también de la dosis personal, pueden decir que una persona que está fumando es un indefenso, una potencial víctima de su estado de excitación y lo van metiendo a la cárcel, para eso se va a reformar la Constitución.

En esas condiciones yo quiero decir a los honorables Senadores que mucho ojo con este proyecto, en primer lugar viola la Constitución de manera abierta que prohíbe de manera tajante en el artículo 28 privar de la libertad a una persona si no hay una orden judicial que así lo disponga.

Y en segundo lugar quiero decirles a los amigos del Gobierno que piensen que un día van a dejar de ser Gobierno y que estas leyes que se dictan para perseguir cabalmente a la oposición, dice que la persona en una manifestación provoque a la Policía, ¡ha visto usted! ¿Dónde no hay una manifestación pública donde se provoque a la Policía? porque luego describe los eventos.

Eso es para establecer una situación supremamente grave, vea por ejemplo, procedencia de la medida artículo 7° al que deambule en estado de embriagues y no conciente ser acompañado. Todavía.

Segundo al que por estado de evidente excitación ejerza violencia física o verbal contra las autoridades de Policía, a quien haya sido objeto de llamado o de atención por queja de comunidad o una cantidad de casos. Y este, al que injustamente irrespete, amenaza o provoque a los miembros de la Fuerza Pública, al que en espectáculo público de orden masivo presente exaltación, bien, describe una cantidad de hechos que en este momento algunos están contemplados en el Código de Policía los coge la Policía y los puede llevar sin necesidad de este decreto retirarlos y por eso aquí lo que se está es abriendo el camino para el autoritarismo, para hacer mal uso de una facultad que el Constituyente radicó exclusivamente en cabeza de la Autoridad

Judicial, por eso si bien se ha aplazado el estudio de este proyecto es bueno que lo sepamos de ante mano que este proyecto está viciado de inconstitucionalidad porque no se puede privar de la libertad a una persona sin que un Juez de la República autorice. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Presidente, a mí sí me preocupa mucho que el Congreso siga abordando estos temas con una amnesia impresionante, amnesia, unos ataques de amnesia impresionante, mire señor Presidente, doctor Gerlén, usted recordará que aquí yo hice un debate sobre capturas masivas y muy poca atención le puso el Gobierno al tema de las capturas masivas allí hay 6.500 campesinos miserablemente conducidos a cárceles de este país, los tuvieron 2 años, 2 años y medio, el mejor ejemplo y yo lo he repetido y lo he repetido y lo he repetido es que una persona con dificultades en el aprendizaje y además ciego lo tuvieron 2 años y medio, usted recordará en la conferencia en la Universidad Cooperativa doctor Héctor Helí, lo tuvieron 2 años y medio acusado de ser el jefe de explosivos de la Farc en el Eje Cafetero, esa gente la tuvieron que soltar y luego doctor Enríquez Maya vinieron las chuzadas y también hicimos el debate, poca atención le pusieron, llegaron los falsos positivos, los falsos positivos han tratado de sepultarlos bajo unas pirámides en las que también poca atención le puso el Gobierno.

¿Qué es lo que estamos viendo?, lo que estamos viendo es una tesis política que a mí me aterra y es una tesis política que no es ajena al intento legislativo permanente de este Gobierno por recortar libertades y por convertirse en dueño de la verdad. Aquí hubo un estatuto antiterrorista, presentado por el Gobierno en el que tengo que reconocer con pena que algunos amigos liberales lo apoyaron, estatuto antiterrorista que permitía recaudar pruebas a autoridades que no fueran judiciales, que permitía entre otras ordenar interceptaciones telefónicas por autoridades administrativas, mire que todo está conjugado, toda la telaraña de cómo construir un régimen antidemocrático se fue construyendo, se fue construyendo y esto no es que alguien con iniciativa o con gran imaginación se le ocurrió presentar esa ley doctor Parmenio, no, eso hace parte de una estrategia de recorte de las libertades en un país en donde quienes gobiernan creen que eso de la división de poderes y de los controles eso son invenciones de algunos loquitos franceses del siglo XVIII que no hay que ponerle atención y que la cultura no es un avance en el conocimiento de la humanidad, que eso no hay que ponerle atención, que ellos pueden hacer lo que quiera.

Yo sí creo que la comisión mandando un mensaje, pensando en los falsos positivos de Soacha y del resto del país, en las capturas masivas, en las chuzadas deberíamos comenzar a mandar unos mensajes, hombre, profundamente liberales y no lo digo por el término partidista sino de concep-

ción filosófica para parar este tipo de proyectos, yo obviamente no lo voy a votar y me gustaría que el mensaje de la comisión como congresistas, como representantes de los ciudadanos, como representantes de los avances de una sociedad y una civilización que busca respetar la individualidad de la persona sea no votar este tipo de proyectos de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias señor Presidente, a mí me parece muy acertado que este proyecto de ley sea acumulado con el proyecto de ley que en este momento cursa en la Cámara de Representantes que pues pretenda actualizar el Código de Policía, entiendo que el título de ese proyecto es “El nuevo Código de Convivencia para Colombia”.

La verdad es que es muy importante establecer una reglamentación para lo que se denomina la retención momentánea, la retención que hace el agente Policía, el patrullero de la Policía a una persona que se encuentra en estado de embriaguez, que se encuentra en una riña, que se encuentra de pronto intoxicado y es importante reglamentarlo porque ahí es donde realmente se pueden presentar abusos, a mí me parece que establecer claramente en qué casos se puede retener a la persona de una manera específica puede ser muy importante y sobre todo para proteger los derechos del ciudadano, a mí me parece que aquí se relacionan una serie de situaciones, podríamos en el momento en el que se debata este proyecto pues aumentarlas o disminuirlas, pero sí he encontrado situaciones muy preocupantes para el ciudadano común y corriente y es que a veces en este Congreso se corre mucho por sacar las normas y se dejan unos vacíos muy preocupantes, estudiando el Código de Tránsito, yo encontré que una persona cuando está en estado de embriaguez conduciendo un vehículo si se le encuentra en esa situación se le retiene la Licencia de Conducir en un período que va de 8 meses a 1 año, si está en segundo grado de alcoholemia de 1 a 3 años, en tercer grado de alcoholemia de 3 a 10 años, además que para el tercer grado de alcoholemia hay una pena subsidiaria o una sanción subsidiaria que es el tener que pasar 40 horas prestando servicios comunitarios gratuitos, es decir barrar calles, cuidar niños, arreglar parques no sé.

Pero cuando una persona está en un grado de intoxicación al que lo lleve a que no puede conducir su vehículo y podría asimilarse que está en las mismas condiciones del que se encuentra en el tercer grado de alcoholemia, a esa persona no se le puede aplicar ninguna sanción, no se le quita la Licencia de Conducir a pesar de que es un peligro para la ciudadanía una persona en un estado extremo de intoxicación por drogas psicoactivas conduciendo un vehículo, entonces cuando la Policía cuando se encuentra una persona en esas situaciones pues no tiene otra alternativa que conducirlo a la estación y esperar a que el señor se le pase la intoxicación o lo que unos llaman por allá en mi tierra la turra y cuando ya esté en condiciones más

o menos normales a la persona se le deja ir, puede sacar su vehículo, no se le retiene su vehículo, no se le retiene la Licencia de Conducir porque adicionalmente es muy difícil saber si la persona se encuentra intoxicada o no, ¿Por qué? Porque aquí hay que hacerle un examen de sangre para determinar si la persona está intoxicada, si está bajo el efecto de un estupefaciente y ahí en ese caso entonces como la Corte Constitucional ya ha venido diciendo de que no se puede obligar a una persona a hacerse un examen de sangre entonces quedamos en las mismas, al que está conduciendo bajo los efectos del alcohol sí tenemos forma de sancionarlo, pero el que está conduciendo un vehículo bajo los efectos de un estupefaciente no hay forma de sancionarlo en este país.

Entonces la Policía en ciertos momentos se encuentra en una situación muy complicada, entonces esta persona se puede retener o no, aparentemente no tiene control de su voluntad porque está bajo los efectos de una droga psicoactiva y en ese caso ¿entonces qué?, ¿lo dejamos ir, lo dejamos salir? A mí me parece que por la seguridad de los ciudadanos esa persona debe estar retenida mientras le pasan los efectos de la droga o que sea remitido a un hospital o a un sitio donde la persona pueda ser atendida.

Lo mismo pasa con el que está embriagado, el que está embriagado en la calle en un estado de alicoramiento extremo es un peligro para la ciudadanía a esa persona hay que retenerla, si se puede enviar a un hospital pues mejor, si se puede enviar a su casa pues también, pero si no hay forma de hacerlo pues hay que llevarlo a una estación de Policía, por eso el Código de Policía ha establecido una retención que no va más allá de las 24 horas, es una retención preventiva, es una retención para buscar que la persona no siga ocasionando el daño de la sociedad en la comunidad, el caso de una riña es caso patético que se da todos los días, muchachos que salen de la discoteca salen a pelear por cualquier circunstancia entonces la forma de intervenir es que son retenidos y llevados a una estación de Policía y eso no solamente pasa en Colombia, eso pasa en todos los países del mundo, desde Corea del Norte pasando por Rusia, Francia, Alemania Gana, Sudáfrica, la autoridad de Policía tiene que ejercer esa función.

Así que me gustaría que entonces llevándose esto al Código de Convivencia que seguramente llegará aquí a la comisión en el transcurso de esta legislatura de la Cámara de Representantes pues sea incluido y acumulado este proyecto de ley y allí mismo revisemos nosotros si las conductas aquí establecidas para que generen la retención de la persona en una estación de Policía son las que deben estar o si es que están sobrando algunas o si hay que incluir otras. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes sería importante señor Secretario leyera el artículo que no nos permite ya acumular los proyectos como el de Cámara porque se ha rendido ponencia.

Secretario:

Con mucho gusto señor Presidente. Artículo 152 de la Ley 5° de 1992, acumulación cuando cursan simultáneamente, los proyectos presentados en las Cámaras sobre la misma materia, que cursen simultáneamente, podrán acumularse por decisión de sus Presidente y siempre que no haya sido presentada ponencia para primer debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Aprovecho la oportunidad para darle la bienvenida a la comisión al senador Marco Alirio Cortés Torres, bienvenido aquí cuenta con unos colegas, unos amigos para hacerle su estadía bastante grata.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Gracias señor Presidente de todas maneras yo voy a anunciar mi voto negativo sobre el proyecto, se discute si va a ser aplazado o no, que ya ha sido aplazado varias veces porque el año pasado cuando se colocó en el Orden del Día e íbamos a iniciar nuestra intervención de fondo pues también se solicitó el aplazamiento, yo no sé si de aplazamiento en aplazamiento no debería más bien la Presidencia dejar que se vote y finalmente saber si la mayoría de esta comisión pretende aprobarlo o al contrario lo rechaza. La doctora Elsa Gladis Cifuentes es la ponente del proyecto.

En mi opinión este tipo de proyectos trata finalmente de restringir el principio de la Constitución que habla de que nadie puede ser privado de la libertad sin orden judicial previa, es pasar esa facultad de quitarle la libertad a un individuo hombre o mujer mayor o menor de edad porque acuérdesse que esta comisión también aprobó el Código del Menor en ese mismo sentido de poder quitarle la libertad a menores de edad, poderle quitar la libertad no por Autoridad Judicial sino por autoridad administrativa, por autoridad del Gobierno que en este caso se expresa a través de la Policía y quitarle la libertad a una persona por orden administrativa que no judicial pues en el fondo significa que vamos transitando de lo que se llama una democracia como Estado de Derecho así lo que se llama una dictadura, una dictadura no es más que la autoridad administrativa ejecutando pero además legislando, pero además juzgando, es la concentración de los poderes públicos en su versión más clásica en una sola Rama del Poder y finalmente en manos de una sola persona, esa es la definición de dictadura.

Puede haber dictaduras de facto, la de Pinochet que se impone a partir de un golpe contra la Constitución y las leyes en una ruptura institucional pueden haber dictaduras constitucionales, las que

hacen incluso con el voto popular el ejemplo más clásico de este tipo de dictaduras es la de Hitler que haciendo al poder con el voto.

Es de extrañar que cierto grupo de Congresistas que yo no sé si son mayoría o no en este Congreso de la República permanentemente, concientemente, premeditadamente han venido buscando cómo debilitar los poderes judiciales y cómo fortalecer los poderes administrativos, cómo trasladar fuerzas de las Ramas que no son del ejecutivo y pasárselas a la del ejecutivo, cómo concentrar el poder en manos de una persona.

Son Congresistas que están construyendo una dictadura constitucional en Colombia y la primera víctima de una dictadura siempre es la libertad, la libertad del individuo se transforma como una especie de señuelo al cual hay que derrotar a como dé lugar, por las vías de hecho a partir de la amenaza, del terror.

Colombia hoy está experimentando un ascenso inusitado, visible ya pero poco discutible públicamente de operaciones de limpieza social, no es ya la masacre del paramilitarismo clásica, aquella que observábamos y que denunciábamos muchas veces en este Congreso de los descuartizamientos de seres humanos, de la fosa común, de la quema de caseríos, no es la operación propiamente de que llamaron aquí falsamente, falsos positivos, una manera periodística de tapar una realidad a partir del lenguaje, porque el lenguaje lo que ocultaba era la comisión de un crimen contra la humanidad hecha por funcionarios públicos de la Rama Ejecutiva, del Gobierno colombiano, crimen contra la humanidad por su sistematicidad en la ejecución de seres humanos por razones que al parecer hoy siguen siendo de poca monta, un ascenso militar o policial.

No es de eso de lo que hoy se puede hablar como un crecimiento de la violencia en Colombia, en Colombia está creciendo la violencia por operaciones de limpieza social hecha en barrios, regiones, en todo el país, están asesinando prostitutas, están asesinando personas que responden a la población LGBT, están asesinando pequeños delincuentes, están asesinando miles de ciudadanos inocentes, en los barrios de las ciudades más grandes circulan panfletos que ordenan a su población a acostarse a las 6:00, a las 7:00, a las 8:00 de la noche, en los barrios de Medellín hay toques de queda de facto y en esos mismos barrios una que otra noche van apareciendo los cadáveres de seres anónimos que no logran ni siquiera los titulares de la prensa, es una operación de limpieza que lo que va mostrando es un plan nacional premeditado, no es espontáneo, de aterrizamiento de los barrios populares de Colombia, de la población joven de Colombia, de la población aquella que no tiene oportunidades en la vida en Colombia y al lado de esa actividad ilegal pero premeditada de aterrizamiento que va matando la libertad individual pues hay una operación legal también de destrucción de libertades individuales, esta es una de esas

actividades legales, la presentación de un proyecto de ley que le permite a cualquier agente de Policía llevar al calabozo como llaman a cualquier persona que esté en condiciones de excitación, embriaguez u otras o que le parezca al agente de Policía que está porque nada lo prueba.

Decía el doctor Vélez, es que si está bajo el influjo de las drogas no se le puede hacer los exámenes, si está intoxicado no se le puede hacer los exámenes, sí, pero en un calabozo no se le pueden hacer los exámenes doctor Vélez, eso sí se lo garantizo, si una persona está intoxicada por cualquier razón en donde tienen que hacerle los exámenes es en el hospital y quien tiene que hacerle los exámenes es un médico, no un Capitán de la Policía, si está intoxicado en general en el hospital se llama a un ser querido, en general llega un ser querido muchísimas veces y en general lo que sucede es que el intoxicado recibe un tratamiento médico, claro, el tratamiento médico siempre goza para su efectividad de la voluntariedad de la persona, pero ustedes han llegado hasta el extremo de querer ordenar, obligar, el tratamiento médico.

Es decir quitarle la bata blanca al médico y colocarlo un caqui y unas charreteras y un bolillo y ¿saben ustedes esa práctica de transformación de la actividad médica en actividad policial cuando se daba en el mundo? Está en el origen mismo de la función policial, solo que las Policías modernas hace mucho tiempo que las derogaron por allá en la edad media...

Perseguida, se le escogía presos por los órganos de la Policía de aquel entonces que era una especie de Policía de Salud Pública y se les llevaba a los leprosarios, algunas de esas herencias aún quedan en Colombia y se les obligaba a estar dentro de los leprosarios, entonces el leproso apareció como una figura absolutamente segregada de la sociedad porque se le segregaba, ahí en ese tipo de práctica inhumana, salvaje, bestial, es que se confundían las labores del médico con la labor del Policía, se le obligaba no al tratamiento sino a la segregación social al que por alguna casualidad de la vida terminaba enfermo de lepra, hoy en estas épocas modernas, cualquier político que insinuase en el mundo que a un enfermo de lepra hay que llevarlo por obligación a un leproso sería mirado prácticamente con los ojos con que mirábamos a los curas que ordenaban quemar mujeres porque no pensaban como ello en los santos tribunales de la inquisición y sin embargo yo encuentro esas mismas gentes en el Congreso de la República de Colombia.

También en el Congreso de la República de Colombia hoy se retoman las opiniones de la época de la edad media cuando se insinúa que una persona enferma ya no de lepra sino de adicciones hay que llevarla obligatoriamente a un centro de tratamiento segregándola de la sociedad colombiana, transformando al médico en Policía, quitándole la bata blanca al médico y colocándole una bata verde.

Yo sí pienso señor Presidente que este tipo de proyectos, este es uno pero vienen varios que buscan en primer lugar atacar la libertad individual, atacar la libertad como concepto y que enseguida lo que buscan es trasladar poderes de las Ramas del Ejecutivo hacia las Ramas del Legislativo, lo único que van buscando finalmente es destruir la libertad individual, domesticar una sociedad a partir de medidas de Policía y sobre esa base montar lo que se llama una dictadura constitucional y no una democracia con garantías, derechos fundamentales y libertades como la que buscó la ley y la Constitución en 1991.

Así que señor Presidente yo voy a votar negativamente este proyecto, no entiendo por qué usted lo aplaza perpetuamente, creo que ese aplazamiento permanente a este proyecto debería tener un final, debería ser discutido, si la mayoría de este Congreso quiere aprobarlo pues que lo apruebe pero finalmente yo creo que la mayoría de los Congresistas aun en nuestro país creen en la libertad, creen en el Estado de Derecho y creen en la democracia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor, Petro no me eche esa culebra, aquí ustedes decidirán si se aplaza o no este proyecto, ahora que votemos el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

En relación con este proyecto de ley, quiero hacer algunas precisiones.

Lo primero, el proyecto se ha calificado como de naturaleza estatutaria, lo cierto es que no tiene esa condición porque estas son regulaciones que hacen parte del Código de Policía o del Código de Convivencia como pretenden llamarle ahora y ya la Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias ha reconocido que los Códigos no se deben tramitar por el procedimiento de la ley estatutaria sino que ellos deben tramitarse como leyes ordinarias, aun el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal que tienen incidencia directa sobre un derecho fundamental como es el de la libertad personal, por consiguiente yo creo que allá hay un primer aspecto que se debe corregir.

En segundo lugar, este proyecto nace precisamente a instancias de la Sentencia C720 de 2007 emanada de la Corte Constitucional en la cual esa alta corporación conminó al Congreso a que regulara el fenómeno jurídico de la retención transitoria, pero la Corte allí hizo unas precisiones muy claras que en realidad y verdad yo veo el proyecto no las asume a cabalidad. Lo primero que dijo la Corte es que la medida de retención transitoria de carácter policivo debía tener un carácter excepcional y que solamente se debía aplicar en el evento de que no hubiera otras medidas menos gravosas.

Sin embargo tal como está señalada la aplicación de la retención transitoria en el artículo 1° de

este proyecto, allí no se dice, no se especifica cuáles pueden ser las otras medidas menos gravosas que se deben aplicar antes de acudir a la retención transitoria y resulta que la Corte Constitucional por vía de ejemplo en esa Sentencia C720 del 2007 dijo que esas otras medidas podrían ser:

Amonestar en privado a quien riña o amenace a otros, si lo anterior no funciona dijo la Corte, puede proceder a expulsar de sitio público o abierto al público a quien en dicho establecimiento riña o perturbe la tranquilidad.

Otra alternativa dijo la alta Corporación, consiste en que la Policía conduzca a su respectivo domicilio o al lugar privado de su preferencia en el cual pueda gozar de adecuada protección a la persona y esto obligaría según la misma Corte a las autoridades a intentar primero la conducción del sujeto al domicilio o al lugar en el cual pueda gozar de una adecuada protección.

Por último señala el alto tribunal que también existe la posibilidad de la conducción de la persona alterada o ebria ante un funcionario civil o judicial.

Entonces como podemos ver, la Corte aquí señala una serie de medidas a las que previamente debe acudir el funcionario judicial antes de proceder a la retención transitoria y esas medidas que señala la Corte por vía de ejemplo no son recogidas en el texto de este proyecto de ley. En cambio en el proyecto de Código de Convivencia ciudadana si se recogen algunas, si nosotros miramos el parágrafo primero del artículo 82 de ese proyecto vemos que allí se recogen algunas de estas medidas, lo que quiere decir que el proyecto de Código de Convivencia ciudadana está mejor concebido que este proyecto de ley de retención transitoria.

En segundo término hay que anotar que la Corte precisó que al regular la retención transitoria debía cumplirse con el principio de la taxatividad o con el principio de la legalidad del comportamiento y que no deberían utilizarse tipos muy abiertos porque ello dejaría en manos de la Policía, de los funcionarios de Policía decidir sobre la limitación del derecho a la libertad.

Entonces vemos que el proyecto habla entre las causas que pueden dar lugar a la retención que la persona se encuentre en estado de excitación y resulta que aquí muchos Congresistas a veces se alteran cuando usted no les concede el uso de la palabra y eso puede ser estado de excitación y podría dar lugar a la aplicación de la retención transitoria, la excitación hay que dirigirla o relacionarla directamente con que la persona pueda seducir un daño en su integridad o pueda estar en condiciones de causarle un daño a otro.

Entonces el señalar las causales de retención de manera tan abierta deja finalmente en manos de la autoridad policiva la facultad de privar a las personas de su libertad.

Por otro aspecto, la Corte también dijo que la ley debía especificar y señalar de manera precisa

cuál era la naturaleza de la medida y que la medida debía ser una medida de protección, por eso la Corte de una serie de alternativas a las que se debe recurrir antes de aplicar la retención transitoria porque la retención transitoria no se debe tomar como una sanción, pero ocurre que en el proyecto se habla también de medidas correctivas, resulta que las medidas correctivas según la jurisprudencia y la doctrina son medidas de carácter sancionatorio y aquí solamente se pueden imponer medidas de carácter protector, por consiguiente el proyecto en esa materia esta desconociendo los lineamientos que la Corte Constitucional ha señalado para poder regular este fenómeno de la retención transitoria.

Otro aspecto que vale la pena resaltar aquí es lo relativo a los derechos del retenido, el artículo 6° de este proyecto le reconoce al retenido 2 derechos, que se levante un informe y que se permita comunicar su retención. Pero resulta que la Corte Constitucional dijo que al retenido deberían reconocérsele otros derechos y que entre esos derechos estaba el de guardar silencio y no someterse a interrogatorios o someterse a declaraciones que lo pudieran autoimplicar y que además debe ser informado del derecho a no rendir ni firmar ningún documento o declaración que lo comprometa, esto está ausente del proyecto, además es cierto que el numeral segundo del artículo sexto del proyecto habla del derecho del retenido a comunicarse, pero además debe decirse que ese derecho a la comunicación debe ser inmediata y que tal comunicación debe ser con familiar, amigos o apoderado de confianza.

Todo esto brilla por su ausencia en el proyecto en estudio y también se habla en el proyecto que la autoridad de Policía debe rendir un informe motivado sobre la retención, pero no le exige que de manera clara explique cuáles son las razones de la retención, cuáles las garantías que le asisten al retenido y que explique por qué fue necesario llegar a la retención como última medida para poder salvar la situación en que estaba el sujeto y que demandaba la protección de la Autoridad Judicial.

Entonces señor Presidente para no alargarme más porque yo aquí tengo un estudio artículo por artículo e inciso por inciso del proyecto denotando que el tiene falencias sumamente graves que de aprobarlo de esta manera estaríamos nosotros contraviniendo los lineamientos que la Corte Constitucional señaló en la Sentencia C720 del 2007 y al hacerlo así pues sencillamente estaríamos aprobando nosotros un proyecto de ley que más tarde no lo declararían inconstitucional y no le estaríamos sirviendo a la convivencia ciudadana que el país está demandando.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Es que yo tengo una preocupación y es doctor Jesús Ignacio, cómo definimos ¿cuál es el estado de excitación de la persona y hasta qué punto el es-

tado de excitación da para que la persona sea detenida o no? Por ejemplo yo me lo encuentro a usted y le digo usted me cae mal porque es un mechudo y le voy a dar en la cara, usted es un homosexual ¿a esa persona abría que detenerla?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Ahí precisamente doctor Velasco está el problema de la manera como la norma está redactada, con la redacción actual perfectamente lo podían retener.

Entonces señor Presidente no he terminado, entonces mi propuesta va encaminada señor Presidente a que como viene en curso el Proyecto de ley 011 de 2008 donde a simple vista hay una regulación mucho mejor que la que trae este proyecto, archivemos este proyecto y preparemos todas nuestras baterías intelectuales y nuestros conocimientos para tratar todos estos temas en el Código de Convivencia ciudadana donde necesariamente se tienen que volver a tratar porque la retención transitoria hace parte del articulado que ese proyecto tiene.

Entonces señor Presidente yo reitero mi proposición de que archivemos este proyecto y recojamos la ponencia de la doctora y las inquietudes que aquí se han planteado en el Código de Convivencia ciudadana. Muchas Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor García, ya existe una proposición, le rogaria que hiciera la suya por escrito para someterla a discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias, pero es que yo ¿Quién pidió la solicitud de aplazamiento? Ya usted entonces me pone en aprieto porque yo iba a pedir que el tema del aplazamiento no se votara sino que se votara una proposición de archivo del proyecto porque yo estoy en contra de este proyecto debido que a mí también me parece inconcebible que el Estado, porque alguien esté tomando licor, pongamos ese ejemplo hacia futuro vaya a cometer un delito, el Estado tenga que de alguna u otra forma intervenir ante este individuo o algo peor, sin haber infringido una sola norma contra un tercero entonces el Estado también interviene.

Además, porque lo que uno ha visto en algunos casos de las estaciones de Policía es que los miembros de la Policía confunden lo que es una detención con una retención y yo también me hacía la pregunta que se hacía el doctor Velasco ¿Quién dice que es exaltado, quién dice que es una ofensa, quién dice que es una riña? Y ahí otra vez está lo que a mí no me gusta de un Estado moldeando otra vez personalidades reteniendo, conduciendo a la gente que entre otras cosas doctora Elsa Gladis me gustaría que usted me explicara cuál sería el fin, ¿Qué se quiere con ello? Si usted encuentra al doc-

tor Valdivieso exaltado y cree que puede cometer alguna infracción contra un tercero ¿qué pretende usted con él? Dónde estaría la pos ayuda fuera de conducirlo, porque al otro día pasadas las 24 horas el doctor Valdivieso no va a volver al mismo estado de exaltación; sí, pero usted dice que se le pasa el efecto, pero estoy seguro que si encuentra el detonante a los 2 ó a los 3 días volverá a la misma circunstancia, ¿Qué quiere hacer el Estado entonces con ese tipo de personas?

Por ejemplo, aquí el doctor Visbal está diciendo que el que está tomado que es alcohólico, quién define que es alcohólico, dónde está el protocolo para decir que alguien es alcohólico, dónde están los protocolos para saber si se va a rehabilitar o no, si es un alcohólico o alguien se toma unos tragos socialmente o es un delincuente que a futuro entonces va a cometer un delito.

O sea, aquí no podemos seguir reteniendo la gente con la excusa de que en 2 ó 3 horas va a cometer un delito o por haberse tomado un trago entonces esa persona finalmente no ha infringido nada pero el Estado está interviniendo doctor Cáceres y con base en lo que acaba de decir el doctor Visbal, si alguien tomó un trago quién define si esa persona es alcohólica o no y ¿Dónde están los protocolos doctora Elsa Gladis para buscar la rehabilitación de esa persona que acepta ante el Estado que es un efebo o que tiene problemas?

Entonces, el conducir 24 horas a alguien a una estación no previene absolutamente nada, ni cura la rabia, ni cura la ofensa, ni mucho menos después de eso hay una asistencia por parte del Estado de que esté previendo de que alguno de sus ciudadanos tenga unas enfermedades o sean unos problemas de Salud Pública sin el Estado antes haber asumido que esos problemas son problemas de salud pública. Eso era todo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le recuerdo a la comisión que todavía no hemos aprobado el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Muchas gracias señor Presidente. De manera muy breve alguna consideraciones más que sobre el proyecto, sobre lo que aquí se ha dicho sobre el proyecto.

A mí me parece que en veces tenemos afirmaciones un poco tremendistas, yo no alcanzo a creer que de este proyecto se derive la posibilidad de que Colombia se convierta en una dictadura Chilena como la de Pinochet, eso se me hace un poco exagerado, si hay un país donde existe libertad para criticar al ejecutivo y al Presidente de la República y a los ministros y a los jueces y al procurador y a todas las personas que detentan alguna autoridad de Colombia.

Yo estoy suscrito al Espectador y cada vez que lo abro por las mañanas y lo ojeo y lo leo, encuentro que es una diatriba de la primera sílaba a la última, solo les falta la página de los cines contra el jefe del Estado, el jefe del Estado aquí ante muchos de los medios, no tienen capacidad de acierto.

Es que yo voy poco a cine entonces no tengo muy claro qué es lo que sucede en los teatros de Colombia.

A mí me parece señor Presidente, que este es un proyecto, yo no sé si se ajuste a las prescripciones que la Corte Constitucional tiene en mente cuando ordena que el tema sea objeto de regulación legislativa, me pareció escucharle al señor senador García en la lectura parcial que hizo de una ponencia de la Corte en la Sentencia que estaba leyendo, se ordenaba la regulación del tema de la retención preventiva y yo creo que eso está bien, yo no creo que en esta Comisión Primera ni en el Congreso de Colombia haya gente interesadas en disminuir la libertad de los colombianos, la libertad es un don sagrado, la libertad con frecuencia vale más que la vida, la libertad no puede en mi opinión disminuirse ni en un adarme por fuera de los estatutos o de los parámetros que la Constitución señala, en eso concuerdo con los colegas que aquí se han expresado en ese sentido.

Nosotros en esta comisión sí tenemos algún propósito algún objetivo es mantener la libertad en Colombia y mantenerla íntegra, mantenerla de tal suerte y manera que el ciudadano colombiano pueda expresarse en el campo de la libertad de prensa y de la libertad de expresión en la forma que mejor lo estime conveniente.

Además señor Presidente si es que tenemos que desarrollar el tema de la retención preventiva y hay un proyecto sobre la mesa que pretende desarrollar el tema de la retención preventiva, yo no veo el objeto de negarlo, perfectamente puede aplazarse, perfectamente puede entregarse al estudio del mismo ponente o de una comisión de ponentes o de quien decida el Presidente que lo haga para que esa prescripción, esa obligación que nosotros tenemos de regular esa materia conforme al mandato de la Corte, casi es un mandato obligatorio, casi es una carga que pesa sobre esta comisión para efectos de que la libertad que nosotros queremos para los ciudadanos que se encuentran en las condiciones previstas por la ley y por la Sentencia de la Corte se hagan efectivas.

Yo entonces señor Presidente con todo el respeto me atrevería a decir que no sería bueno que el proyecto se archivara sino que sería bueno, sería conveniente para la comisión y para el país en general el proyecto se aplazara, se continuara estudiando y se ajustara en todas sus partes a las prescripciones que la Corte Constitucional en la Sentencia citada y estudiada le fija al Congreso para los efectos de la legislación en esta materia. Es todo señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Presidente y colegas, queremos insistir en el aplazamiento por varias razones.

La primera porque creemos que debemos tener la cortesía suficiente y creer que la Senadora Claudia Castellanos y el representante Barrios están actuando de buena fe a la luz del mandato de la Sentencia de la Corte donde nos dice que tenemos que regularla, la Corte en su Sentencia no es que deje sin piso la retención transitoria, al contrario dice que es tan importante retener transitoriamente una persona que por estar desvalida pueda ser utilizada por terceros para explotarla de alguna manera o si está en un momento de excitación, pues si vamos a hacer protocolos y nos vamos a ir a la parte milimétrica o a la definición de lo que es exaltación pues yo creo que todos por lógica podemos reconocer que una cosa es una persona que esté en sus cabales sin efectos de la droga o sin efectos del alcohol o que no tenga ninguna enfermedad mental, una persona actúa distinta con estos efectos o sin estos efectos.

O sea, que no valdría la pena que por eso fuéramos nosotros a archivar este proyecto, lo que les quiero pedir e insistir es que aplacemos para la próxima sesión de la Comisión Primera y le demos la oportunidad a estos 2 Congresistas para que revisen de verdad si al interior del proyecto de Código de Policía y de convivencia que está en trámite que en este momento está surtiendo su reglamento debido ante la Cámara de Representantes si de verdad hace parte de este contenido o si amerita que lo archivemos, pero en este momento no es oportuno, no es de cortesía parlamentaria, no debe ser parte de nuestra ligereza decir que se archive cuando efectivamente tenemos la responsabilidad de entrar a hacer un pronunciamiento sobre lo que debe ser una retención, yo creo que a todos nos preocupa y en algún momento nos ha tocado un caso cercano que algún Policía o alguna autoridad en forma arbitraria retenga a alguien, eso lo hemos vivido todos.

Pero qué nos ganamos con que esto quede en el aire sin que se reglamente, al contrario, cómo se priva la libertad de una persona o cómo también se puede impedir que una persona en un momento que no está ajustado o que no está en sus cabales puede cometer alguna arbitrariedad o alguna acción contra la sociedad.

Yo creo que por la delicadeza del tema porque tiene que ver con la convivencia, porque tiene que ver con la Salud Pública es importante entonces que le demos posibilidad a que se estudie con el Ministerio del Interior si se va a ser abordado y si no aquí tomaremos una decisión de fondo.

Con base en esto quiero insistirle a los colegas que aplacemos la discusión, porque además está en consideración el Orden del Día para aplazarlo para la próxima sesión, ni siquiera hemos aprobado el Orden del Día Presidente, sugiero entonces

someter a discusión la propuesta de que lo que está hoy como parte del segundo punto se aplace para la próxima sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es para un punto de orden, yo iba a pedir que se aprobara el Orden del Día y obviamente yo sí voy a pedir que ese punto quede donde está en el Orden del Día, la señora ponente no puede venir a proponer aplazamientos indefinidos en un tema tan importante, es que aquí si estamos viendo la cara del régimen y la ideología de quienes apoyan al régimen.

Ah que lindo debate que vamos a hacer y que están haciendo ustedes, la doctora Elsa Gladys claro se apoya el referendo y la reelección y todas esas cosas, cómo no va a apoyar que la Policía retenga a las personas, esa es la línea de quienes se oponen a la eutanasia, de quienes quieren penalizar la dosis personal, esa es la extrema derecha en Colombia y ese debate hay que hacerlo.

El doctor Gerlén dice, esto no es como el régimen de Pinochet, esto es peor y hay que hacer ese debate y no tiene que sorprenderse sumerge que alguna vez pronuncio aquí un hermoso discurso contra la reelección y que lo cambió en la plenaria del Senado, aquí se opuso a la reelección con unos argumentos que a mí me convencieron, yo no estaba muy convencido y después nos abandonó, porque las aguas tienen un curso y la derecha y el desconocimiento de los derechos tiene un curso y eso es lo que se va a decidir en estos días en Colombia, a quienes les gusta esas aguas del aplastamiento del individuo, quienes son definitivamente unos totalitaristas con cara de demócratas senador Petro.

Pero hay que decirles así, como que aplacemos semejante esperpento de proyecto, es que lo que dice este proyecto es que la autoridad policia puede retener a las personas obviamente la redacción es desastrosa, es peor que la del referendo, ojalá Benedetti no se atreva ahora como el Caro del siglo XXI a corregir la redacción de (...).

También se hicieron normas de este Senador Gerlén. El artículo 28 de la Constitución del 86, en el artículo de la retención administrativa de aquellas personas contra quienes hubiese sospecha, fundada en inicios de que podían atentar contra el orden público, eso era muy godo, eso era totalitario, eso nos desprestigia, pero lo que proponen aquí es peor, solo que esas normas estaban bien redactadas porque don Miguel Antonio Caro era filólogo, era poeta, hablaba cinco idiomas.

Yo no sé Benedetti, cuántos idiomas hable y dónde estudió gramática, sintaxis y morfología, porque ahora lo que está diciendo es que la pregunta que ya viene mal redactada, quede peor redactada. Dice: Dizque quien haya sido elegido por dos períodos. A uno le enseñaban que la proposición Por, tiene una finalidad distinta de la proposición Para, eso era gramática de quinto de primaria.

Obviamente no quieren usar la proposición. Para, porque de pronto les toca declararse todavía impedidos a muchos. Y entonces ahora proponen que nadie ha sido elegido por dos periodos. ¿Podrá ser elegido para otro periodo?, en menos de diez palabras señores periodistas, el doctor Benedetti propone utilizar dos veces la palabra período y la palabra elegido. Qué horror, qué falta de imaginación, qué poquedad de vocabulario, que escasez terminológica, todo para tratar de asegurar la benevolencia del príncipe y que no le quite la vocería que dejó José Obdulio.

Este es un tema insisto, tiene una redacción horrible, claro a Núñez la Constitución del 86 no le gustó y salió corriendo para Cartagena porque dijo: no pueden estos godos ser tan de extrema derecha, que hacen una Constitución donde se atenta tan flagrantemente contra la libertad individual, entre otras cosas porque Núñez en 1853 no era godo sino liberal.

Y representaba al Estado soberano de Panamá en el Consejo que hizo la Constitución de 1853 y en su arrepentimiento, así van a salir muchos Uribistas, en unos años, Senador Petro, arrepentidos y para Cartagena o San Andrés o no sé.

Núñez dejó en manos del General José María Campos Serrano que era el Vicepresidente, todavía hay por aquí unos herederos en las Altas Cortes, la responsabilidad de sancionar la Constitución, porque era tan fea, le pareció tan fea a un hombre tan autoritario, a un hombre que se atenazó en el poder, le pareció tan desastrosa desde el punto de vista del respeto a las libertades y a las garantías políticas de los ciudadanos que no la quiso sancionar.

Esta norma es mucho peor que ese artículo 28 y con todo respeto Senadora Elsa Gladys, pues aquí hay que dejar de hablar los amigos que debemos seguirlo siendo y hablar los políticos que es la obligación que tenemos.

De manera que Senador Benedetti, las críticas que vamos hacer en estos debates de la reelección y del referendo, esperamos que no cambie nuestra relación de amistad, pero tenga seguro que vamos hacer tan serios y tan duros como lo son ustedes desde esa ala derechista y totalitaria que gobierna a Colombia y que quiere reformar la Constitución, doctor Samuel Arrieta.

Es que lo que dice el Proyecto era como para que usted que es demócrata, Senador Cáceres o por lo menos lo era hasta antes de destituir a Vargas Lleras allá en su tierra, se lo lleva para su tierra y le quita el partido y lo nombra jefe honorario de Cambio Radical, Presidente Ad hoc fue lo que faltó, entonces yo ya no, pero bueno, se puede retener a toda persona que evidencia vulnerabilidad.

¿Quiénes son los vulnerables doctora Elsa Gladys?, lo que usted vive hablando ahí de los derechos y de la defensa de los derechos, esos son los niños, los ancianos, las madres cabezas de familia,

los discapacitados físicos, síquicos, sensoriales, los pobres, los campesinos, esos son los vulnerables Senadores.

Entonces, que la Policía pueda retener a los vulnerables, qué democracia y qué demócratas los que pregonan estas ideas que obviamente no son sino para complacer al príncipe.

Vulnerables, los que evidencian indefensión, indefensión, los únicos que no están indefensos en este país son los Uribistas, ya no hay partidos porque se unieron doctor, creo que Convergencia se diluyó, Alas se diluye, la U se destruyó, Cambio Radical se diluyó, ahora lo que dicen es hay Uribismo puro y eso está bien. Eso no tienen nada de malo, pero hay un partido único que promueve estas ideas, los únicos indefensos, saben quiénes son, los de la oposición, los que no tienen la protección del Estado, esos son Petro y los demás que son víctimas de la inteligencia Policiaca y de las chuzadas, esos son las gentes de los falsos positivos y de todos esos debates que hacemos en vano aquí, sin convencer a nadie, porque andan tan engreídos, tan ensoberbecidos, tan petulantes, abandonando esa sencillez que tenía Benedetti por ejemplo, no podía uno saludar y se dejaba saludar como un ser amable.

Ahora se cree redactor de la Constitución, ahora se cree filólogo y gramático, le corrige la plana a los filólogos del régimen y entonces se ha vuelto soberbio, se ha vuelto agresivo y dice: vamos a cambiar la pregunta y no nos importa excitado ha vivido siempre y nunca lo han detenido. Si esta norma hubiese existido hace algún tiempo Benedetti no estaría redactando la pregunta del Referendo.

Obviamente la excitación, escribir en una ley que se puedan llevar y privar de la libertad a quien este excitado Senadora Elsa Gladys, requiere precisiones no solo jurídicas, sino medicas, siquiátricas y fisiológicas, ¿Cuántos excitados Irán por ahí en la calle, rumiando su aberración o su tristeza?, y van a poder ser detenidos por la Policía, privados de la libertad. Esas son las palabras porque a ustedes el individuo no les importa, el individuo para el Uribismo es un instrumento, por eso el Presidente Uribe se atrevió a decir lo mismo que dice este proyecto, si está excitado demore el gustico para más tarde, consuélase solo o póngase a rezar o échese agua fría, porque hasta allá llega la invasión totalitaria de este régimen a las libertades individuales.

Y entonces se pregunta uno ¿y qué hace Benedetti en ese régimen y de vocero de ese régimen?, si a usted no hemos hecho sino acompañarlo en la defensa del individuo, en decir que el individuo ante todo debe ser libre y que este Congreso no tiene razón de ser si existe solo para aplastar al individuo y por eso los únicos discursos que lo han apoyado a usted en el tema de la eutanasia los ha pronunciado la oposición, sus colegas, a esos que les esta arreglando la pregunta, no han hecho sino votar contra usted, esa sesión de hace ocho días en

el Congreso parecía dando misa, Monseñor José Darío Salazar y Monseñor Juan Carlos Vélez y Monseñor Núñez Lapeira y como si se sintieran solos, pedían traigan a Monseñor Rubiano, traigan a Monseñor Castrillón, pídanle ayuda a Teresa de Calcuta. No han aprendido si quiera hacer civilistas, mucho menos van a hacer demócratas. Todavía si se vinieran a pie y no en carro blindado, muchos de ustedes confundirían la entrada al Capitolio con la entrada a la Anunciatura.

Allá es donde vamos con esta clase de proyectos que son la negación de la libertad individual y la negación de toda la historia de la humanidad incivilizada desde la Revolución Francesa y desde la Revolución Norteamericana que fueron la reinvindicación del individuo sobre el totalitarismo y el colectivismo que existía desde luego en sociedades antiguas como Grecia y Roma, pero que no tiene razón de ser en una sociedad moderna donde tanta sangre demandó construir una declaración universal de los derechos del hombre y del individuo, pero es que el proyecto Senadora y yo creo que usted sabe de estos temas y la respeto mucho, pero cómo se atreve usted a rendirle ponencia afirmativa a un artículo que hasta ahora había analizado tres términos. Dice: La defensa de los derechos fundamentales del individuo y los propios de la sociedad son criterios razonables para imponer límites al ejercicio de la libertad y no requiere de orden judicial que lo autorice. No requiere de orden judicial que lo autorice y después los Uribistas se ponen bravos Senador Petro, porque les decimos que están construyendo un Estado Policiaco, un Estado Policiaco es lo que quieren y estos proyectos a eso le ayudan. Los derechos de la sociedad por encima de los derechos de los individuos, cómo mejoraría con gusto la Senadora Elsa Gladys esta ponencia leyendo de pronto los discursos de Hitler y de tanto totalitario que ha existido y que so pretexto de defender las responsabilidades sociales quieren aplastar al individuo.

Señor Presidente, esta es apenas una moción de orden, no quiero profundizar en el debate, pero simplemente pido que se aplique el reglamento, no puede haber suspensiones indefinidas de estos temas, los proyectos no se pueden aplazar indefinidamente y estos debates hay que hacerlos y esta es una época hermosa para disentir de quienes creen que tienen el poder y que ese poder les permite aplastar al individuo y sentirse padres de la verdad y aplastadores irreverentes de los derechos de la oposición de las minorías y de los vulnerables, los indefensos y los excitados como dice el artículo Primero de ese pretendido proyecto, que si tuviésemos un reglamento más moderno, el Presidente o la Mesa Directiva doctor Gerlén, debería usar facultades extraordinarias para rechazar de plano esta clase de atentados a la libertad individual. Decir: si aquí alguien propone un proyecto poniendo la pena de muerte, eso debería rechazarse de plano.

O posponiendo la monarquía constitucional a eso no se le debería dar trámite, A este ni siquiera

deberíamos darle trámite, pero hay un tema reglamentario y es que la Senadora ya rindió ponencia y en consecuencia no solo no lo podemos acumular sino que nos toca necesariamente debatirlo y votarlo, no podemos aplazarlo indefinidamente, porque es un tema muy sustancial de lo cual por cierto la Corte Constitucional ya se ha ocupado cuando como lo decía el Senador Velasco, aprobamos, discutimos y aprobaron, porque nosotros votamos en contra, el llamado Estatuto Antiterrorista que tenía también unas disposiciones parecidas en materia de los fenómenos de retención, captura y privación judicial de la libertad. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Gracias compañeros. Como se anuncian unos debates muy importantes para el país y para la democracia, quisiéramos que hiciéramos un pacto de honor entre todos los integrantes del Senado, para que no toquemos con lo personal, ni nos ofendamos en lo personal.

Lo que hemos visto en todos estos meses es una agresión y siempre uno empieza o termina diciendo, mi gran amigo que admiro profundamente, de quien quiero seguir contando con su amistad, porque es una persona muy connotada y luego se viene la vaciada e inclusive se tratan hasta de delincuentes y de personas que maltratan el idioma castellano.

Eso mismo escuchamos en la última sesión cuando se aprobaba la Reforma Política. Yo quisiera pedirles de verdad a los colegas que abordemos y sobre todo este tema lo abordemos simplemente en el marco de la constitucionalidad, en el marco de la legalidad y de los derechos de las personas, porque eso va teniendo unas connotaciones muy incómodas. Me parece, bienvenido este espacio, de alguna manera algunos colegas se desahogan, yo creo que ese espacio para el desahogo lo que nos va a permitir es que cuando pasemos efectivamente a los temas gordos de la reforma como son la reelección inmediata, pues ya nos hayamos desarmado un poquito, yo prefiero las ofensas verbales y no las armas, bienvenido este espacio.

Pero de verdad que esta mañana escuchaba al Senador Héctor Helí en un enfrentamiento con el Senador Benedetti en la F. M., y si eso es empujando, esto qué rumbo va a tomar.

El pulso lo van a escuchar mañana cuando les digan cómo fueron las llamadas a favor o en contra, pero yo lo que les quiero pedir es que con base en el proyecto que nos ocupa en este momento, reiterarles si lo que quieren es archivarlo, pues digámoslo aquí por mayoría, si lo que quieren es archivarlo, archívenlo, pero yo lo que les estoy pidiendo es por consideración con una Senadora y con un Representante a la Cámara que vuelvo e insisto han actuado de buena fe y han creído que acatando una Sentencia de la Corte, pueden reglamentar una figura como es la retención provisional, un tema de que está pendiente mucha parte del

país, porque a todos nos toca no seguir utilizando tiempo que pudiéramos estar invirtiendo en otras cosas.

Yo creo que el país está esperando de la Comisión Primera y de la Plenaria que hagamos un debate real sobre la crisis económica del mundo y cuál es la incidencia en Colombia. Pero no, aquí estamos mirando es si se archiva o no, o si se aplaza o no, por cortesía les quiero reiterar para que cortemos aquí, pero cedamos a la aprobación del Orden del Día, aplacémoslo ocho días para permitirle a los colegas que revisen con el Ministerio del Interior si o no hace parte esto del Código de Policía y de Convivencia y procedamos entonces a tramitar el Orden del Día que de verdad nos debe ocupar y vuelvo y les insisto, es demasiado importante que las diferencias en esa Comisión y en Plenaria se resuelvan políticamente, ideológicamente, pero que no toquen con la persona, con la condición de la persona y del ser que representa cada uno de los compañeros congresistas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias señor Presidente.

Yo a diferencia de mi colega Elsa Gladys Cifuentes y la entiendo también por su tono conciliador. Yo sí prefiero incitar, buscar, el debate con Héctor Helí Rojas o cualquiera de la oposición en los términos que ellos lo quieran plantear.

A mí me gusta el debate, incito a las personas que creen que de alguna u otra forma ese es el debate, pues aquí doctor Petro, doctor Héctor Helí, doctor Jesús Ignacio García estaremos dispuestos, porque yo soy de los que me divierto con ese tipo de debate. Primer punto.

Segundo punto doctor Héctor Helí. Usted lo decía, no lo quiso reconocer abiertamente, pero yo he sido el que he venido oponiéndome a la penalización de la dosis personal que son los mismos argumentos que usted está usando aquí, ahora que me ha oído usarlos y que además los uso ahora en contra del proyecto de mi amiga Elsa Gladys Cifuentes y que también estuvo de acuerdo que se votara y no que se aplazara ese proyecto porque creo en esa libertad de individuo que usted dice, pero al mismo tiempo usted se separa de las votaciones que hemos tenido conjuntamente en varios temas con cosas que no son ciertas, con cosas que son falsas.

Y entre otras cosas, porque cuando yo vuelvo hablar, usted aquí me recuerda mucho a otro personaje que me hace reír, que es el que lo imitan a usted en la Luciérnaga y a veces no noto la diferencia entre Héctor Helí cuando nos está dando clases de lo que se debe hacer en ciertas normas, con el de la Luciérnaga que lo vi hoy, el cual nos divirtió mucho y nos pareció bastante agradable y yo hasta puedo gestionar para que vaya a Sábados Felices y cosas de esas.

Insisto yo no tengo ningún problema en recibir pues su amistad y su cariño.

Empecemos por el tema de la redacción que tanta hilaridad le causó a usted. Para que usted entienda qué es, porque a usted le gusta hablar mucho sin saber ni haber leído qué es lo que es, a pesar de que pregonan que leen mucho, el texto es así, doctor Héctor Helí, quien haya sido elegido para la Presidencia de la República por dos periodos constitucionales, podrá serlo para otro periodo, solamente se cambia el tema, el haya se deja, sido elegido para la Presidencia de la República, eso fue todo lo que cambié. Así que no está el famoso por, lo sacamos de la Constitución Mexicana y ustedes aquí entonces hacen una burla de una situación que no hay y a mí me da risa de otra cosa de ustedes, algunos de ustedes les fascina posar de constitucionalistas, de escritores, de profesores, pero nadie los reconoce así, déjeme decirles cómo los vemos a todos ustedes, como unas personas que llevan bastantes años haciendo política, de alguna u otra forma han amarrado algunos votos, que vienen de alguna parte de la provincia, pero en los círculos de lo que ustedes pasan, que hay una diferencia entre los que posan y pasan, mucha gente pudiéramos hacer una encuesta, a ver si algunos de ustedes, o a ustedes o a mí nos ven como unas personas constitucionalistas, nos ven es como unas personas que fijan unas ideas políticas o unas fijaciones políticas que pertenecen o no a cierta corriente.

Entonces yo les pediría el favor que no sigan haciendo más el oso aquí posando, porque no están posando, están es pasando como personas intelectuales, porque no conocería el primer intelectual que fuera capaz de reconocer que alguno de ustedes tiene esas personalidades histriónicas dentro de la academia. No. No conocería ninguno. Ni en el Putumayo, ni en Tunja, ni en Duitama, ni nada de eso, es que yo no estoy diciendo que sea diferente a usted en la forma de algunas partes de hacer política, a mí lo que me da risa es que ustedes creen que son diferentes o se ven a sí mismos en un espejo en el cual hoy yo me quiero poner enfrente a ustedes para decir que nadie lo ve de esa forma.

Yo cambié doctor Valdivieso un verbo y una proposición y entonces vienen hacer burlas y a dárseles de que son profundos, a dárseles que son constitucionalistas y esa fama no la tiene en ningún lado, la tiene de forma diferente. Entonces ese es otro punto que quería dejar claro.

El otro punto es el tema de la reforma que lo discutíamos con el doctor Petro, aquí no importa mucho doctor Héctor Helí lo que usted diga, lo que yo diga, aquí hay una iniciativa popular firmada por cinco millones de personas. Yo no me puedo atravesar a esa voluntad popular que ya fue expresa, que fue efectiva, que está sobre el papel, que en alguna u otra forma puede generar interpretación y ya la Corte dijo señor Presidente, en el Referendo que se tramitó en el 2002, que salió el fallo en el 2003, la Corte dijo que el texto puede ser tocado,

de echo toda iniciativa popular tiene que venir al Congreso de la República y si pasa por el Congreso de la República no es para que sea como un Policía o un operador legislativo, sino por el contrario para que refuerce el contexto jurídico, se preserve la esencia para lo que es el Referendo y por eso pasa por el Congreso, no hay una sola iniciativa popular que vaya al pueblo a consultársele, que sea directamente, todas tienen que pasar a través del Congreso de la República, entonces esa es la iniciativa que han traído aquí a la Comisión, yo no estoy haciendo de Ciro Ramírez, como al doctor Petro habilidosamente para poner banderillas, hacer una caricatura de la situación, yo no estoy haciendo de Ciro Ramírez, Ciro Ramírez presentaba su propio proyecto, este proyecto no es mío, este proyecto lo recogieron las firmas otra y como se lo decía esta mañana, yo ni siquiera firmé, ni soy firmante de los cinco millones de firmas, ni puse un peso, ni acompañé a nadie, ni salí a recoger.

Llega un proyecto aquí, la Mesa Directiva dice que lo tiene aquí, yo le doy vía libre porque entre otras cosas va a ser el pueblo, va a ser el pueblo quien va a ir a definir qué es lo que pasa, y como el pueblo parece haberle dado la espalda, pero no por culpa de que Uribe sea totalitario, no por culpa de que Uribe no esté dando garantías, sino porque ustedes, como lo decía esta mañana, que al doctor Petro no le gustó, se han suicidado en la oposición. Allá está usted que me parece un hombre inteligente, garante de la democracia que le debe bastante por estar aquí sentado, la democracia usted doctor Petro, y en la otra vía está una extrema de izquierda radical y tienen en el filo de la balanza un doctor Samuel Moreno que por abrirse paso para las presidenciales se terminó llevándose a todo el mundo, a usted, a Jaime Dussán, a él mismo, a todo el pueblo, a Parmenio, se lo llevaron y dieron luces para allá.

De otro lado está el Partido Liberal, un pobre ex Presidente a quien admiro mucho, el doctor César Gaviria tratando de armar con ustedes, un señor que vivía muy cómodamente en New York en la Quinta Avenida y tiene que coger un avión a la media noche para hablar con Héctor Helí Rojas, para hablar con Olano y no sé qué, para ver cómo se comportan y cómo se dividen en la Cámara y cómo van y hablan con Rivera, son ustedes doctor Héctor Helí, no le eche la culpa a la redacción, no le eche la culpa al doctor Uribe, no le eche la culpa al pobre de Benedetti, échense la culpa ustedes mismos que han fracasado como partido, como líderes, como oposición, porque otra cosa sería señor Presidente, si es que nosotros tuviéramos estos tipos encerrados, que hasta de pronto se nos diera por aprobar hoy la ley con esta excitación que hemos visto de ellos y no los dejáramos hacer campaña o que tuvieran sitios vedados, o que no tuvieran prensa.

Tienen para decir todo, pero han aburrido al pueblo diciendo las mismas cuatro bobadas desde el año 2000 y no han sido capaces de crear una sola

opción de poder y como decimos en Barranquilla, no hay una persona de mejor leche en el mundo, llámese para los doctores de Nariño y Cauca que no entienden, de buena suerte que el Presidente Uribe que no exista oposición. No existen señores.

Existe en todas partes de Latinoamérica, acaba de pasar en El Salvador, está aquí al lado con Venezuela, está abajo con Correa, está con el gran Lula, está con los Kisner, están todos en todas partes, en la única parte que ha fracasado esa historia es aquí, entonces la pregunta es para ustedes, no es un problema del por o el par, no es un problema de hacer chistes flojos, no es un problema de tener unos minutos de divertimento aquí en el Congreso de la República, que se parecen más bien a personajes emulados en el tema de la Luciérnaga.

No es un problema de decir quién es más inteligente o quién es más profesor, es un tema de urnas, de ideas, de votos y se vienen a escudar aquí en ser demócratas.

Entre otras cosas doctor Héctor Helí, yo no sabía que usted se había ido del Uribismo era porque no respetaba el individuo, usted fue más Uribista que yo. Yo me acuerdo cuando al pobre Carlos Gaviria, que esas son las ideas que yo traigo, las de Carlos Gaviria aquí al Congreso. Yo me acuerdo todo lo que usted le decía a ese pobre señor que había venido con toda la sapiencia, con toda la inteligencia a venir a debatir unos temas y lo hacía doctor Gerléin en pos de ayudar al Presidente Uribe y se fue Héctor Helí, se fue el gran...

Pero le quiero decir doctor Valdivieso, que nada de lo que está pasando tiene la culpa ni el referendo, ni Benedetti, solamente es el accionar de Uribe acompañado con el partido Conservador con el que tengo bastantes diferencias y bastante distancia. Hace parte de la coalición, cada uno tiene sus matices dentro del Uribismo, o cada uno se pone el vestido que le conviene para esto.

Pero ya no más engaños, viene el referendo, puede salir a buscar siete millones doscientos cincuenta mil votos, me parece exagerado, pero solamente cambiar la Constitución con los peligros que contiene una tercera elección de un mandatario, tiene que ser soportado por el pueblo. No pueden ser soportados ni por Benedetti, ni por los chistes suyos, ni por la redacción de Maringa, tiene que ser soportado por el pueblo, y a las calles iremos a discutir, a debatir y a defender cada uno de esas posiciones y será otra vez en las urnas, porque todo lo que ustedes dicen que son totalitarios, allá Chávez, que a ustedes les gusta más y a mí también me gusta más Chávez, de lo que estaba antes, esas personas ganaron en las urnas y esto no me cansaré de repetirlo doctor Gerléin, porque creo que es sano para usted, para mí, esto es un problema de urnas y las urnas les han dado la espalda a muchos de los señores que están aquí, no lo digo a nivel personal, sino al partido de cual uno se merece y está.

La Presidencia ejercida por el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría Interviene para un punto de orden:

Muchas gracias señor Senador. Yo lamento este debate panfletario, pero si es lo que ustedes desean, adelante con él.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente. Comienzo por expresar que no me voy a referir a todas las sandeces que ha pronunciado el Senador Benedetti contra la oposición, porque en mi caso no lo considero un interlocutor digno.

Por eso voy hacer referencia al tema que veníamos tratando, al relacionado con el Proyecto de ley número de Retención Transitoria. Para observar que este fenómeno jurídico de la retención transitoria, venía tratado en el Código de Policía, en el Decreto 1135 de 1970 y que la Corte Constitucional lo declaró inexecutable a través de la Sentencia que hemos invocado aquí y allí dio unos lineamientos para que se hiciera la regulación futura, entonces este es un tema que venía en un Código de Policía, que al volverlo a tratar tenemos que hacerlo como parte del Código de Policía. Y por consiguiente no puede tener la naturaleza de ser un tema de Ley Estatutaria, yo quiero insistir en eso.

Tan es cierto lo que yo estoy afirmando, que cuando el Gobierno propone el Código de Convivencia Ciudadana, en el Capítulo Sexto del Proyecto de ley número 011 de 2008, allí se trata el tema de la retención transitoria, entonces honorable Senadora Ponente, yo creo que no es necesario que los autores se reúnan con el Ministro del Interior para que el Ministro les diga si este tema está o no tratado en el Proyecto de Código Nacional de Policía o Código de Convivencia Ciudadana, porque el artículo 81 de ese Proyecto, habla de la Retención Transitoria como una medida preventiva y de prevención y el artículo 82 de ese proyecto, define la retención transitoria como la manera de mantener una persona hasta por veinticuatro horas, en lugares adecuados para ese fin, para su propia protección y la de la comunidad privada momentáneamente de su libertad.

Entonces el tema viene tratado de manera suficiente en el Código de Convivencia Ciudadana y es por eso que yo estoy solicitando que archivemos este proyecto de ley, porque de todas maneras debemos avocar esta materia cuando llegue a consideración de la Comisión Primera del Senado, el Código de Convivencia Ciudadana.

Además yo creo que aquí no debemos molestarlos por las diferentes posiciones ideológicas que se toman en relación con los proyectos, porque yo respeto mucho a quienes tienen una posición conservadora, que son yo diría menos generosos con la libertad, que quienes tenemos una posición liberal, pero esas son posiciones ideológicas y con esas posiciones ideológicas cada cual tenemos nuestra

visión del mundo y de la sociedad y por otra parte estos temas también los tenemos que enmarcar dentro de una concepción de Estado.

Aquí tenemos un Estado Social de Derecho que se edifica sobre el principio de la dignidad humana y a partir de allí viene la imposición del respeto de la libertad, de la autonomía del ser humano, por eso esos proyectos que tienden a limitar o afectar los derechos fundamentales, deben ser tratados con el suficiente rigor y la suficiente prudencia en el seno de esta comisión y el Congreso de la República.

Entonces yo reitero señor Presidente mi proposición en el sentido de que se archive el proyecto, porque de todas maneras el tema viene tratado en el Código Nacional de Policía o Código de Convivencia Ciudadana y en ningún momento el hecho de que lo archivemos, quiera decir que no le reconozcamos la buena fe a lo autores del mismo cuando en su momento decidieron presentarlo a consideración del Congreso, muchas gracias señor Presidente.

Proposición número 46 A

Archívese el Proyecto de ley número 097 de 2008 Senado.

Firmado, honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias señor Presidente. Yo también me quiero referir al Proyecto que estamos tratando, me parece importante las consideraciones que acaba de hacer el Senador García, este es un proyecto que ya está en parte incluido en el Proyecto de ley número de Convivencia o Nuevo Código de Policía que se tramita en la Cámara de Representantes.

Sería muy bueno buscarle la solución a esta propuesta, porque la verdad es que a mí me parece que este es un buen proyecto de ley.

Un proyecto de ley bueno, porque establece unas condiciones claras para el momento en que se presenta la retención transitoria, me parece que en algunos momentos se han presentado algunos abusos y esta es una forma de darle tranquilidad al ciudadano, primero para saber cuando y en qué momentos y bajo qué circunstancias su situaciones puede ser retenido transitoriamente y en segundo lugar, pues también cuáles son las obligaciones que asumiría la Fuerza Pública en el evento de presentarse una retención, pero yo creo que nosotros no podemos aquí entrar en una discusión, si es que este es un proyecto de la extrema derecha del gobierno, que pretende imponerle a los pobres ciudadanos colombianos porque esto es consecuencia, entonces de un Gobierno de extrema derecha que hay en Colombia.

A mí me parece que no cabe hacer ese tipo de interpretación, porque entonces si vamos hablar de extrema derecha, pues entonces diríamos que el pueblo democrático es un partido de extrema

derecha, ¿Por qué?, porque es que aquí hay un alcalde elegido por la ciudadanía bogotana, nombre del partido, Polo Democrático, que también pues profiere una serie de decisiones y una serie de normas de Policía, como por ejemplo una que no existe sino solamente aquí en Bogotá y es que si una persona está consumiendo licor en la vía pública, pues debe ser retirada, obligada a irse a su domicilio y si no lo hace, entonces debe ser enviada a una estación de Policía para efectos de que allá se dé entonces la retención transitoria de ese ciudadano.

Eso no está en el Código de Policía, eso no se lo inventó el Gobierno del Presidente Uribe, eso no es una decisión del Ministerio del Interior, eso no es una propuesta que ha venido de parte del Gobierno del Presidente, eso es una propuesta y es una norma expedida por el Alcalde de Bogotá que pertenece al Polo democrático.

Ahora bien, si vamos a mirar a ver de dónde vienen las propuestas y si es que pensar en normas de Policía es ser de extrema derecha y el que no las aplica o no las tiene, o no piensa en ellas o no las considera, hace parte como de otra corriente, si será el centro o la extrema izquierda, porque a mí me parece que si miramos otros regímenes distintos al nuestro como el caso de Cuba que es un país comunista, marxista, o en el caso de Corea del Norte que es un país marxista, leninista, o el caso de Vietnam o el caso de China, o el caso de países de Corte socialista como Venezuela, como Ecuador, como Bolivia, yo creo que allá las normas de Policía de pronto son hasta más fuertes, más duras, más drásticas que las que nosotros tenemos en Colombia y de pronto los derechos de los ciudadanos son mucho menores de lo que nosotros podemos tener acá, son menos los derechos que los ciudadanos podrían tener en esos países frente al Estado.

Así que pensar en tener unas normas de Policía claras, no es para nada ser de extrema derecha, es una forma de lograr la convivencia, es una forma de que aquí haya forma de que los ciudadanos puedan vivir tranquilamente, ahora bien, yo quiero hacerle una claridad al Senador Petro, con el ejemplo que pone de la lepra, es válido lo que usted dice, en el pasado quien tenía lepra u otras enfermedades, era trasladado a ciertos sitios, para el caso de los leprosos, los famosos leprosarios, en Colombia existía un leprosario en Agua de Dios Cundinamarca y allá se trasladaban obligatoriamente a los leprosos.

Pero es que las cosas no han cambiado en este siglo XXI Senador Petro, yo recuerdo bien que recientemente se presentó una epidemia de influenza Aviar en el mundo, en muchos países Alemania por ejemplo, los Estados Unidos y el caso de la Asia pues fue generalizado, incluyendo la China, allá no se le pidió el favor a la gente que se trasladara a las clínicas, hacerse el tratamiento y aislarse de los demás ciudadanos, allá se les obligó a irse a las clínicas hacerse un tratamiento y aislarse de las demás personas, es decir; esos son los leprosarios del siglo XXI que todavía existen y la autoridad

fue en su momento por cuestiones de evitar una epidemia, por razones de salubridad pública, obligar a que los ciudadanos en un momento dado tengan que trasladarse a ciertos sitios.

Es decir; eso no es que haya sucedido en el pasado, sino es algo que todavía se da, y para nada pues sirve de símil o comparación pensar de que cuando una persona se tiene que trasladar a un leprosario o por razones de salubridad pública, tiene que aislarse de la comunidad, pues eso no es algo, pues que esté establecido o esté aquí incorporado en este Código o en este Proyecto de ley número, que trae aquí como ponente la Senadora Elsa Gladys, así que yo sí les quiero hacer esa claridad, quería hacer esa intervención señor Presidente, porque me parece que era oportuno pues hacer estas consideraciones.

Sin embargo yo acojo la propuesta del Senador García, en el sentido de que si nosotros sabemos que el Código de Convivencia se viene tramitando por la Cámara, pues yo creo que lo mejor es entonces que esperemos a que llegue el Código de Convivencia aquí a la Comisión, porque aquí tendrá que llegar también y de pronto dejar entonces que la Senadora Elsa Gladys pues presente dentro de ese Código de Convivencia este Proyecto de ley número, como una de las modificaciones que puedan ser incluidas aquí en la Comisión Primera del Senado para ese Código de Convivencia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Pues yo quería tratarlo en términos de réplica. En mi intervención afirmé no que de este proyecto de ley emane una dictadura Gerléin, sino que este tipo de proyectos de ley van construyendo una dictadura.

Nosotros vamos hacia la configuración de una dictadura constitucional, que no es lo mismo que Pinochet, qué equivocación suya. Pinochet construyó una dictadura de facto. La dictadura constitucional se construye alrededor de la transformación de la esencia de la ley y de la Constitución.

Las diferencias entre Pinochet y este tipo de construcción de régimen político en Colombia es que mientras Pinochet desapareció a mil personas, la cuantía de las desapariciones en Colombia ya alcanza las diecisiete mil personas. Más de tres mil en el actual Gobierno. Que además se le añada la cifra de mil doscientos ejecutados sistemáticamente por su propia Fuerza Pública en los denominados falsos positivos.

La barbaridad del régimen de facto de Pinochet es inferior a las realidades estadísticas del régimen constitucional que se está configurando en Colombia.

Benedetti con nosotros y con Gina Parody figura con la cual lamentablemente no contamos, defendió una serie de causas, todas coherentes alrededor del principio de la defensa de la libertad

individual. Y una sola fuerza política se oponía a ese tipo de defensa que nosotros hacíamos en esta Comisión, el Uribismo.

Siempre era contra el Gobierno que teníamos que defender ese tipo de libertades de no discriminaciones. Ahora usted quiere perpetuar en el poder la fuerza que atacó sus propios planteamientos durante su propia experiencia legislativa en este Congreso de la República. Esa es una actitud esquizofrénica.

Y no desde el punto de vista médico, sino de cierta enfermedad que produce la política y que se deriva de la conveniencia personal de acatar silenciosamente el poder.

Usted está a favor de la reelección, no porque hayan cinco millones de firmas, de las cuales un millón ochocientas mil resultaron no válidas, usted está con la reelección porque le conviene personalmente, porque su futuro político reeligiéndose como congresista, porque sus articulaciones políticas, las que ha construido usted en los últimos años, con quienes siempre han estado en desacuerdo con sus objetivos políticos, así se lo demanda, usted no es capaz de lo que hizo Gina Parody, Gina Parody, llegó en un momento sabiendo que su coherencia política estaba en peligro, porque lo que ella defendía lo contradecía el partido al cual pertenecía, decidió retirarse.

Usted no se atreve, usted prefiere ir dentro de los acólitos del Congreso de la República a defender la perpetuación del poder de un individuo, rompiendo la esencia del Congreso de la República, porque los Congresos se fundaron en el mundo con un solo objetivo, limitar el poder.

El poder ejercido por quienes administraban, los Congresos no tienen otra razón de ser que limitar el poder, como la prensa no tiene otra razón de ser que limitar el poder, cuando la prensa reproduce lo que el poder dice, eso no se llama prensa, eso se llama propagandista.

Cuando los Congresistas, lo que hacen es reproducir lo que el poder administra dice, eso no se llaman congresistas, eso se llaman áulicos. Cuando una sociedad acepta como normal que no se limite el poder, esa sociedad así vote en las urnas no es una sociedad democrática. Es una sociedad que destruye los valores de la democracia y que termina mal. Hitler fue elegido en las urnas y nadie ha dicho que Hitler era un demócrata.

Es más Gerlén, cuando y ustedes lo saben perfectamente, cuando se coloca la figura y el texto que está escrito en la Constitución de México, dentro de la Constitución de 1991 de Colombia, lo que se produce automáticamente es una arquitectura tal de distribución del poder público, que el poder público se concentra en manos de una persona, eso no ocurre sino en las dictaduras.

Le voy hacer una confesión Gerlén, usted hablaba de la prensa libre, que cuando abre el Espectador encuentra una serie de columnistas que critican a Uribe y esa es una demostración de la

preexistencia de una democracia en Colombia. Pues varios de esos periodistas que usted lee están exiliados, se han tenido que ir del país, ¿esa es la demostración de la existencia de una prensa libre?

Decía Benedetti, que se ha retirado, es que Petro puede buscar los votos, moverse, ustedes saben que en la discusión familiar que he tenido alrededor de si construyo una candidatura Presidencial o no, está el hecho de que si no resultase elegido Presidente, yo terminaría siendo juzgado por el Fiscal de Uribe y no por la Corte Suprema y que hay una alta probabilidad de que Uribe a través de su Fiscal, de su bolsillo, pudiese acabar con mi derecho a la libertad.

Ustedes saben que yo no tengo el derecho a la libre expresión, porque me interceptan este aparato, ustedes saben que yo no tengo el derecho fundamental a la libre opinión, porque me han interceptado este aparato, y otros.

Ustedes no saben que yo no tengo el derecho fundamental a la intimidad, porque me han interceptado este aparato, y ustedes saben que quienes han interceptado este aparato han sido altos funcionarios del Despacho del Presidente de la República. Contra un Senador sobre el cual solo puede investigarlo la Corte Suprema de Justicia según la Constitución del 91. ¿Eso se llama libertad Roberto Gerlén?

Ustedes saben que la información recopilada en varios CD de las conversaciones telefónicas con número que le fueron entregadas al jefe de contrainteligencia del DAS no aparecen dentro del DAS, ¿Quién las tiene?, ¿Quién?, ¿entonces yo me tengo que sentir seguro?, ¿Quién tiene las interceptaciones de mis llamadas telefónicas que ordenaron altos funcionarios del despacho del Presidente de la República. ¿Esa es la libertad?

Esta es simplemente una demostración individual de la construcción de una dictadura constitucional en Colombia, que Benedetti está ayudando a construir y que ustedes se aprestan a ayudar a construir y de lo que no saldremos bien librados, él habla de un suicidio de la oposición, esto es un suicidio de la democracia colombiana y mi experiencia personal, histórica y referenciada en libros me indica que las dictaduras solo concentran grandes capacidades de ejercer por sí mismas o contra ellas, violencia. Lo que vamos es hacia una era de violencia en Colombia, dado que decidimos destruir el proyecto democrático de la Constitución del 91 y pensar en la falsa ilusión de que se puede salir de la violencia a partir de la dictadura.

Entonces doctor Gerlén, esa era mi réplica, a sus lecturas de El Espectador, muchos de los que usted lee, están exiliados.

Y mi réplica al doctor Vélez. El leproario como una práctica bestial de la edad media, de la cual se originó la institución policial, la Policía se origina en el mundo occidental a partir de capturar leprosos y llevarlos a los leproarios, a partir de ahí aparece esa institución que se modifica, se moderniza bajo las democracias.

El leproario implica una restricción de la libertad individual, por razones de salud pública. Esa es la definición, por razones de Salud Pública se llevan a los leproarios, a los leproso al leproario, el leproso no tiene la culpa, es un enfermo. La modernidad en este tema en concreto ha demostrado que el enfermo no tiene porqué ser llevado al tratamiento obligatorio, ni perder su libertad individual, cierto. Si los midiéramos desde el punto de vista del leproario, la modernidad, lo que nos muestra como mensaje democrático es que el enfermo no tiene que ser obligado a tratarse y menos a tratarse en un recinto en donde se le elimina su libertad individual, tratamiento y pérdida de libertad son absolutamente contradictorios, pues ustedes están a punto de traernos un proyecto de ley anunciado por el Presidente Uribe que reproduce el leproario con su bestialidad medieval de nuevo en Colombia.

Al pensar que a una persona drogadicta que es una enferma, se le puede tratar como a los leproso en la edad media, obligarlos al tratamiento y hacerles perder su libertad individual, a tal punto de degradación de los valores democráticos, han llegado una serie de personas, hombres y mujeres como ustedes que se educaron en esos valores, pero que en el afán de la conveniencia, de defender la perpetuación en el poder de un individuo, han terminado regresando al pensamiento medieval, bestial como el de la construcción de leproarios en Colombia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias doctor Gerléin. Yo sé que a usted le molestan los derechos de réplica, pero a mí me molestan más algunas menciones que me hacen, que a veces no sea ajustada a la verdad y me parece pertinente dejarlas claras, no tanto la opinión, sino a quien las dice señor Presidente.

Lo primero pues hacer una diferencia entre una crítica que usted hace estructurada, bien hecha a en contra de otras y le voy a contestar punto por punto, casi en un punto de ellos, voy a llegar a una confesión, la primera de ellas es que yo sigo con mi planteamiento, y eso me ha traído muy serios problemas, dentro de la comisión del gobierno, porque usted sabe que yo me he opuesto a varios de los puntos, en eso que usted acaba de mencionar el tema de restringir, penalizar, como quieran ahora, el tema de la dosis personal, al cual yo creo conocer algo de ese tema y por ello me voy a seguir oponiendo con los problemas que eso me trae dentro de la coalición, dentro del partido.

Yo insisto doctor Petro y lo voy hacer, creo que me va a tocar hacerlo decenas de veces, yo no soy el dueño del proyecto de ley de referendo, yo no me lo inventé, yo no lo firmé, yo no di un peso, yo no recogí una firma, aquí la Mesa Directiva me pone de coordinador ponente de un proyecto que es avalado por cinco millones de firmas y yo no veo porqué no le puedo dar vía libre en contra de

esas cinco millones de personas en la cual usted que no le gusta el referendo, usted saldrá hacer campaña.

Yo entendería la acusación que usted me hace a mí, si usted me viera promotor del referendo. Parte de la junta que recogió la firma, si yo estuviera, ahora que empieza el tema del referendo, me dedicara a ir a la plaza pública a decir que voten por el Presidente Uribe, yo hasta ahora estoy actuando como legislador, porque creo que se le debe dar vía libre a esa iniciativa.

Si en tres meses aprobado el referendo, si las mayorías existen, revisión de la Corte, etc., usted me ve en la plaza pública diciendo voten el referendo, yo aceptaría alguna vez de sus acusaciones o de sus menciones con respecto a este proyecto.

Le repito doctor Petro, el proyecto no es mío, yo solamente voy a dar vía libre para que personas como usted que aspiran a la Presidencia que son opción de poder, que realmente son opción de poder diferente, vayan a la plaza pública a los medios de comunicación y se dé entonces esa discusión.

Pero yo quisiera decirle que yo creería y ahora lo voy hablar con bastante pragmatismo y algo de confusión, yo creería que si el próximo Presidente de la República fuera un Juan Manuel Santos, un Arias, o personas así, yo creo que crecería mucho más políticamente en el sentido de que habrían unas nuevas reglas de juego, habría un nuevo contexto, habría un nuevo respiro con el cual yo crecería dentro de mis articulaciones que usted llama políticamente o el Presidente Uribe, estaríamos otra vez en una relación ya transitada, ya habitada, ya de la vida cotidiana con el cual casi yo me estaría poniendo un techo y de pronto si las cosas no salen bien, me podría ir con ese mismo carro al despeñadero. (...)Usted acaba de mencionar el tema de restringir, penalizar como quieran ahora el tema de la dosis personal, al cual yo creo conocer algo de ese tema y por ello me voy a seguir oponiendo con los problemas que eso me trae dentro de la coalición, dentro del partido.

Yo insisto doctor Petro y lo voy a hacer, creo que me va a tocar hacerlo decena de veces, que yo no soy el dueño del proyecto de ley de referendo, yo no me lo inventé, yo no lo firme yo no di un peso, yo no recogí una firma, aquí la Mesa Directiva me pone de coordinador ponente de un proyecto que es avalado por 5 millones de firmas y yo no veo porque no le puedo dar vía libre en contra de esas 5 millones de personas en la cual usted que no le gusta el referendo, usted saldrá a hacer campaña, yo entendería la acusación que usted me hace a mí si usted me viera promotor del referendo, parte de la junta que recogió las firmas, si yo estuviera ahora que empieza el tema del referendo me dedicara a ir a la plaza pública a decir que vote por el Presidente Uribe, yo hasta ahora estoy actuando como legislador porque creo que se le debe dar vía libre a esa iniciativa, si en 3 meses aprobado el referendo si las mayorías existen, revisión de la Corte etc.

En la zona usted me ve en una plaza pública diciendo voten el referendo, yo aceptaría alguna vez de sus acusaciones o de sus menciones con respecto a este proyecto. Le repito doctor Petro el proyecto no es mío yo solamente voy a dar vía libre para que personas como usted que aspiran a la Presidencia que son opción de poder, que realmente son opción de poder diferente vayan a la plaza pública, a los medios de comunicación y se dé entonces esa discusión.

Por otro quisiera decirle que yo crearía y ahora le voy a hablar con bastante pragmatismo y algo de confesión, yo creería que si el próximo Presidente de la República fuera un Juan Manuel Santos, un Arias o personas así, yo creo que crecería mucho más políticamente en el sentido de que abriría unas nuevas reglas de juego, abriría un nuevo contexto, un nuevo respiro con el cual yo crecería dentro de mis articulaciones que usted llama políticamente con el Presidente Uribe estaríamos otra vez en una relación ya transitada, ya habitada, ya de la vida cotidiana con el cual casi yo me estaría poniendo un techo y de pronto si las cosas no salen bien me podría ir con ese mismo carro al despeñadero.

Yo siempre he pensado y le hago una confesión, que si fuera otro Presidente a mi personalmente digo de Armando Alberto Benedetti le iría mejor políticamente en términos de pragmatismo de articulación política si fuera otro y creo que esto se lo digo a usted por el respeto que usted me merece, por la misión que esta haciendo que yo no en principio, no me estoy ganando sino problemas con unos aliados políticos que tenía aquí en la Comisión Primera y con los Uribistas que no están de acuerdo como Juan Carlos Vélez así se me quiera esconder del índice de mi mano izquierda, que no comparten mucho de mis planteamientos.

En el tema de que usted me dice que renuncie, pues yo le voy a decir francamente, también pragmáticamente yo vivo de esto, yo no tengo otros negocios, pero no solamente me quedaría por eso, sino porque creo que aquí en el Congreso de la República es donde se dan esas peleas, donde puedo defender esos terruños, esos principios que yo tengo que defender la libertad del individuo a costa de tener casi toda mi bancada, porque no es toda la bancada en contra de algunas cosas que yo tengo.

Y ya que usted me incita a renunciar, entonces yo lo invitaría a usted a renunciar porque usted fue derrotado o tu fuiste derrotado en la convención de su partido en el que se re, re, re eligió al doctor Carlos Gaviria, luego sus planteamientos fueron derrotados, hubo reelección, los principios suyos no fueron considerados en el Polo, luego usted estaría mucho más cerca de renunciar que yo, porque yo he logrado con esas articulaciones políticas que el Partido de la U gire en otra vía, el doctor Restrepo al cual yo propuse y encaminé a que buena parte del partido lo acompañe y que elija el próximo 28 de marzo le guste lo que a mí me gustan ciertos temas, de hecho el tiene un libro que escribió a fa-

vor de no penalizar la dosis personal y muchas de las ideas que yo defiendo en lo que he conversado con él, en lo que le he oído expresar públicamente tiene que ver conmigo, la disidencia mía, la insípida disidencia logró poner en la Presidencia del partido a alguien que corresponde a mis intereses, a mis principios, el que va perdiendo es el pobre Juan Carlos Vélez, últimamente dentro del partido de la U, pero diferente a usted, usted sí perdió en el Polo, allá le ganaron abrumadoramente, yo estaba hasta preocupado por usted, prendía el radio y veía la televisión para saber su suerte, porque aunque usted no lo crea me cae bien, merece mi respeto, merece mi admiración y quería que usted, esa o la suya ganara dentro del Polo a sabiendas que la alianza anaposamperista lo iba a derrotar dentro de su propio partido.

Luego tu, amigo Petro, o usted doctor Petro está más cerca de la renuncia que yo, en el partido de la U.

La Presidencia ejercida por el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría interviene para un punto de orden:

Muchas gracias señor Senador, la Presidencia quiere dejar una constancia, en alguna oportunidad hace ya muchos años yo desempeñaba el cargo de Ministro de Desarrollo y en una entrevista de prensa me preguntaron que cuál era el oficio del Ministro de Desarrollo y yo alcancé a contestar que mantener la libre empresa en Colombia.

Hoy quiero decir como Senador y miembro de esta Comisión que si algún oficio tiene la Comisión Primera del Senado de la República es mantener la libertad en Colombia.

De otro lado senador Petro, ni la Presidencia interina que desempeño y creo que ninguno de los Senadores aquí sentados pueden estar de acuerdo con que a usted o a nadie de facto le interfieran sus comunicaciones personales. Eso era todo lo que quería decir.

Hay quórum para deliberar. Perdóneme señora Senadora, nosotros no hemos aprobado el Orden del Día, no hemos aprobado el orden día, entonces no hay votos para aprobar el Orden del Día, si eso es así y dada la avanzada de la hora, la Presidencia previo el anuncio de los proyectos para votar en la próxima sesión y previa la convocatoria para la Audiencia Pública de mañana a las 10 sobre el referendo, levantaría la sesión.

Señor Secretario sírvase leer los proyectos.

Por Secretaría se da lectura a los Proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

1. Proyecto de ley número 97 de 2008 Senado, por la cual se regula la Retención Transitoria en Comandos de Estación y se dictan otras disposiciones.

2. **Proyecto de ley número 184 de 2008 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas, en los términos previstos en el artículo 23 de la Constitución Política.

3. **Proyecto de ley número 160 de 2008 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 46 del Decreto extraordinario número 1260 de 1970.

4. **Proyecto de ley número 178 de 2008 Senado 280 de 2008 Cámara**, por la cual se rinde homenaje a las personas desaparecidas y se dictan medidas para localizar e identificar a las víctimas enterradas en fosas comunes.

5. **Proyecto de ley número 17 de 2008 Senado**, por la cual se elevan a Faltas Gravesísimas algunas conductas de servidores públicos del DAS.

6. **Proyecto de ley número 36 de 2008 Senado**, por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones.

7. **Proyecto de ley número 75 de 2008 Senado**, por la cual se modifica y derogan algunos artículos de la Ley 65 de 1993.

8. **Proyecto de ley número 69 de 2008 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 145 de la Ley 5ª de 1992. **Acumulado Proyecto de ley número 121 de 2008 Senado**, por la cual se promueve la simplificación normativa, se modifican los artículos 139, 145, 156, 195 y se adiciona el artículo 254 de la Ley 5ª de 1992.

9. **Proyecto de ley número 74 de 2008 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las Juntas administradoras Locales, su presupuestación participativa en los distritos y municipios y se dictan otras disposiciones. **Acumulado Proyecto de ley número 112 de 2008 Senado**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 136 de 1994.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radican los siguientes documentos para que hagan parte de la presente acta:

• **Anexo número 01. Constancia honorable Senador Gustavo Petro Urrego al Proyecto de ley número 75 de 2008 Senado.**

Constancia

Anexo ponencia

Honorables Senadores de la Comisión Primera Constitucional Senado de la República, por medio del presente escrito anexo a la ponencia del **Proyecto de ley número 75 de 2008 Senado**, por la cual se modifica y derogan algunos artículos de la Ley 65 de 1993.

Una vez leído, estudiado y cotejado con la Ley 65 de 1993 y sus respectivas modificaciones no cabe duda que se trata de implementar un nuevo

“Código Penitenciario y Carcelario” el cual adiciona y modifica el anterior Código. El Nuevo Código implementa las siguientes figuras.

TÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 70. *Trascendencia mínima.* La ejecución de la pena, la detención preventiva o la captura, no afectará a terceros, principalmente al núcleo familiar quienes deberán tener atención del Estado respecto a cada situación particular.

Con este artículo se busca que con la detención del infractor penal no se afecte a terceros, especialmente a los familiares quienes tendrán especial atención.

Artículo 80. *Solidaridad.* La privación de la libertad se ejecutará en un sistema que propicie por parte del Estado, de la sociedad y los particulares formación en artes y oficios, alternativas de trabajo con justa remuneración, educación, actividades deportivas, artísticas, interacción social y las demás actividades que ayuden a la reinserción social.

Con este artículo se compromete al Estado y a la sociedad en general para que participe en el proceso en el proceso de atención integral al infractor penal.

Artículo 12. *Objetivo del servicio penitenciario.* El objetivo del servicio penitenciario es brindar las oportunidades de desarrollo humano para que el condenado se integre socialmente, preparándolo para su vida en libertad a través de su formación integral, disciplina y el mejoramiento de las relaciones familiares y atención biosicosocial, cultural, afectivo y emocional

Con este artículo se busca integrar nuevamente al condenado a la sociedad con el fin de evitar la reincidencia.

TÍTULO II

SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Artículo 20. *Carácter de los establecimientos de reclusión.* Son del orden Nacional los centros de reclusión administrados y dirigidos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y estarán sujetos a garantizar el cumplimiento de las penas y políticas penitenciarias y carcelarias

Son del orden territorial los centros de reclusión administrados y dirigidos por las gobernaciones, alcaldías y el Distrito Capital de Bogotá, que responderán por la población reclusa detenida preventivamente y condenada por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

Artículo 21. *Recursos económicos.* En los presupuestos municipales, departamentales y distritales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como formación y pagos de empleados, raciones de alimentación para internos, servicios públicos, vigilancia de los internos, remisiones, gastos de viáticos, compra de equipos y demás necesidades que requiera la estadía de los infractores penales a su cargo.

Los Gobernadores, Alcaldes, Consejos Municipales y Asambleas Departamentales respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales, Distritales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

Parágrafo. La Nación y los entes territoriales deberán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del Inpec cuando este albergue internos a cargo de los entes territoriales.

Artículo 22. *Recibo de Internos departamentales, municipales o distritales.* Los departamentos, municipios o distritos que carezcan de sus respectivas cárceles o que las mismas sean insuficientes, para albergar la población que les corresponde, deberán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el recibo de sus internos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos, distritos o municipios hagan del pago de lo contenido en el artículo 21 de este Código.

Parágrafo. Las cárceles de los entes territoriales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones aquí descritas.

En caso que el ente territorial cuente con establecimientos carcelarios propios y no cuente con los cupos suficientes para la recepción del personal interno de su competencia, deberá firmar el convenio de que trata los artículos anteriores.

Artículo 23. *Medios materiales y humanos mínimos necesarios.* Todo centro de reclusión debe funcionar en una planta física adecuada a las necesidades de servicios públicos esenciales incluyendo garantías en la ventilación e iluminación y espacio.

De ninguna manera podrá funcionar un centro de reclusión del país que no ofrezca los medios técnicos, materiales, tecnológicos, logísticos y humanos que sean necesarios para que se garantice la dignidad de los internos, funcionarios y usuarios del servicio penitenciario.

Para garantizar un servicio penitenciario eficiente y eficaz, no podrán funcionar establecimientos penitenciarios y carcelarios que no tengan la planta de personal de Carrera Penitenciaria necesaria para cubrir los puestos de servicio y la atención administrativa que estos demanden.

Los artículos 20, 21 y 22 en su redacción se comprometen a que los entes territoriales hagan parte de la atención a la población reclusa sindicada o condenada hasta 36 meses. En caso de incapacidad presupuestal deberán firmar convenios interinstitucionales con el Inpec para de alguna manera participar en lo que les corresponda.

El artículo 23 busca asegurar que todo centro de reclusión debe funcionar con los medios técnicos, materiales, tecnológicos, logísticos y huma-

nos necesarios tal que se garantice la dignidad de los internos, funcionarios y usuarios del servicio penitenciario.

TÍTULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN

Artículo 24. *Clasificación de los Establecimientos de Reclusión:*

1. Cárceles. Son cárceles los establecimientos de detención preventiva y cumplimiento de la pena a cargo de los entes territoriales.

Las autoridades judiciales señalarán dentro de su jurisdicción, la cárcel donde se cumplirá la detención preventiva.

2. Penitenciarías. Las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo al servicio de los internos.

3. Reclusión de mujeres. Son reclusiones de mujeres los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena de este género.

Parágrafo. En ningún caso podrá fusionar un pabellón de mujeres dentro de un mismo establecimiento para hombres cuando las condiciones físicas o estructurales no garanticen la total independencia de unos y otros.

El Gobierno Nacional y los entes territoriales según el caso tienen un año para adecuar los pabellones que no cumplan este requisito.

4. Colonias agropecuarias y agrícolas. Son lugares de reclusión para condenados de extracción campesina donde a espacio limitado y semiabierto los internos podrán desarrollar actividades del agro y pecuaria y que tendrá especial reglamento por su carácter y en todo caso serán laboratorios para que el Estado demuestre con la administración de la misma una política de autosostenimiento, involucrando en ellas a otras entidades estatales.

Parágrafo. En el término de un año el Inpec deberá adecuar los terrenos y la infraestructura para que mínimo ponga en funcionamiento una colonia pecuaria y agrícola por Regional del Instituto, en propiedades que facilitará la Dirección General de Estupefacientes.

5. Casa cárcel. Establecimiento especial de reclusión destinado para la detención preventiva y el cumplimiento de la pena por delitos culposos cometidos en accidentes de tránsito.

Artículo 26. *Pabellones psiquiátricos.* El Sistema Nacional de Salud deberá construir las instalaciones y proveer el personal especializado para el tratamiento psiquiátrico de infractores inimputables, además responderá por su respectiva vigilancia y custodia. De ninguna manera existirán anexos o pabellones psiquiátricos en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

El numeral 4 del artículo 24 busca que en cada regional del Inpec funcione una colonia agropecuaria agrícola.

El artículo 26 busca que los inimputables quedarán a cargo de personal especializado en tratamiento y vigilancia y de ninguna manera existirán anexos psiquiátricos en el Inpec.

TÍTULO IV CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA PENA

En este título se busca que la vigilancia de los centros de reclusión sea exclusiva del cuerpo de custodia de vigilancia penitenciaria y carcelaria.

La vigilancia externa de los centros de reclusión se le delega a la Fuerza Pública.

TÍTULO V DE LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Artículo 35. *Director de establecimiento carcelario.* Para desempeñar el cargo de Director de Establecimiento de Reclusión se requerirá título reconocido como profesional Universitario en Derecho, Sociología, Filosofía, Psicología, Antropología y Administración de Empresas, con experiencia en Administración Penitenciaria y Carcelaria o Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria de 5 años y deberá acreditar Especialización en Materia de Derechos Humanos.

Parágrafo. También podrán ser Directores de Establecimientos Carcelarios los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia con una experiencia de 15 años o más. Quienes deberán acreditar cursos en derechos humanos.

Artículo 36. *Director Regional.* Para desempeñar el cargo de Director Regional se requiere ostentar título profesional reconocido como lo observa el artículo anterior, además especialización aprobada en la materia, con experiencia comprobada en Administración Penitenciaria y Carcelaria o Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria de 7 años y deberá acreditar especialización en materia de Derechos Humanos.

Artículo 37. *Director General.* Para desempeñar cargo de Director General se requerirá título profesional observando en los dos artículos anteriores y en todo caso deberá comprobar especialización. Además, deberá tener especialización acreditada en Derechos Humanos y una experiencia de por lo menos 10 años en Administración Penitenciaria y Carcelaria o Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria.

Artículo 38. *Cargos Directivos y Administrativos para el personal de Carrera Penitenciaria.* El personal de Carrera Penitenciaria puede ser llamado a desempañar cargos directivos y de administración en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, toda vez que reúna los requisitos de ley sin perder los derechos de Carrera.

Parágrafo Transitorio. Antes de junio de 2010, quien aspire a acceder a los cargos que se mencio-

nan en los artículos 35, 36 y 37 podrán, a cambio de la especialización acreditada, presentar certificaciones de conocimientos en Derechos Humanos.

Los artículos 35, 36 y 37 exigen que los profesionales en carreras humanísticas sean los administradores del Inpec. Deberán tener especialización en su profesión y en Derechos Humanos.

El artículo 38 busca que los cargos Directivos y Administrativos puedan ser desempeñados por el personal administrativo y del cuerpo de custodia.

TÍTULO VIII ACOMPAÑAMIENTO PENITENCIARIO

Artículo 72. *Reparación social voluntaria.* Dentro del programa de servicio social implementado en cada centro de reclusión, la persona privada de la libertad podrá solicitar colaboración para lograr un acercamiento con las víctimas, buscando la reconciliación con ellas, y si es el caso proponer un plan de reparación que incluya un cronograma de compromiso y viceversa.

La voluntad de reparación del injusto y su concreción se tendrá en cuenta por el Consejo de Evaluación y servicio para la calificación y clasificación del interno dentro del sistema progresivo en las labores que remita al juez de ejecución de Penas y medidas de seguridad.

Artículo 73. *Prevención a la Drogadicción y del delinquir.* El Inpec coordinará programas de prevención social de la drogadicción y del delinquir, a través de programas de información, sensibilización, concientización, vivencias de campo y servicio, dirigidos a personas o grupos de personas vulnerables ante estos flagelos. Dichas actividades se encargarán funcionarios de Carrera Penitenciaria quienes actuarán en conjunto con funcionarios de otros organismos estatales que tengan que ver e incidir en prevención de la drogadicción y del delinquir.

El artículo 72 se basa en la figura de la justicia restaurativa, donde el infractor penal podrá solicitar el servicio penitenciario para poder reconciliarse con las víctimas, actitud que será tenida en cuenta para la calificación y clasificación del interno y remitida al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

El artículo 73 busca la prevención social de la delincuencia y la drogadicción. Los funcionarios de Carrera Penitenciaria tendrán esta nueva función comunitaria y social.

TÍTULO X SERVICIO PENITENCIARIO

Artículo 78. *Servicio penitenciario.* El servicio penitenciario es aquel que debe ofrecer el Estado a las personas privadas de la libertad y a sus familias y que busca como primer objetivo brindar y garantizar la atención y desarrollo integral de los internos. El objetivo final es preparar al benefactor para la reinserción social a través de un proyecto de vida iniciado a partir del interno.

Parágrafo. El Inpec contará en tres (3) meses a partir de la vigencia de la presente ley con el personal humano y científico necesario y que suple los requerimientos que devengan la salud, el trabajo, la alimentación, la asesoría jurídica, educación, recreación, trabajo social, instrucción de talleres, terapia ocupacional, orientadores, custodia y vigilancia de la población reclusa.

Este artículo busca eficiencia y eficacia en el servicio penitenciario y carcelario. El Inpec contará con tres meses a partir de la nueva ley Penitenciaria para que tenga en su planta de personal los funcionarios administrativos y de custodia y vigilancia que sean necesarios para sus funciones.

TÍTULO XI

Debe aclararse aquí que la denominación correcta es la que aquí se utiliza y no la de capítulo once.

Organos Alternos y Asesores del Sistema Penitenciario y Carcelario.

Se traen al Nuevo Código dos cuerpos colegiados que no figuran en la actual Norma y ellos son el Consejo Directivo y el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria.

TÍTULO XII

Debe aclararse aquí que la denominación correcta es la que aquí se utiliza y no la de capítulo doce.

Disposiciones Varias

Artículo 96. *Adquisición de elementos.* En igualdad de condiciones, precio, calidad y cumplimiento, los organismos estatales deberán preferir la adquisición de elementos y artículos que la industria penitenciaria y carcelaria puedan ofrecer.

Artículo 97. *Estados de emergencia carcelaria.* El Director General del Inpec, previo el concepto favorable del Ministro de Justicia y del Derecho, podrá decretar el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria, en todos los centros de reclusión nacional, en algunos o alguno de ellos, en los siguientes casos:

a) Cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen perturbar grave o inminentemente el orden y la seguridad penitenciaria y carcelaria;

b) Cuando sobrevengan graves situaciones de orden sanitario que expongan al contagio al personal del centro de reclusión o que sus condiciones higiénicas no permitan la convivencia en el lugar, o cuando ocurran o se adviertan graves indicios de calamidad pública.

En los casos del literal a) el Director General del Inpec está facultado para tomar las medidas necesarias con el fin de superar la situación presentada, como traslados, aislamiento de los internos, uso racional de los medios extraordinarios de coerción y el reclamo del apoyo de la Fuerza Pública de acuerdo con el contenido de esta ley.

Cuando se trata de las situaciones contempladas en el literal b) el Director del Inpec acudirá a las autoridades del ramo, sanitario y de emergencia,

tanto nacionales como departamentales o municipales, para obtener su colaboración, las que están obligadas a prestarla de inmediato en coordinación con los centros de reclusión afectados.

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá disponer de los traslados de los internos que se requieran, a los lugares indicados. De igual manera se podrán clausurar los establecimientos penales si así lo exigen las circunstancias. Así mismo podrá hacer los traslados presupuestales y la contratación directa de las obras necesarias para conjurar la emergencia, previo concepto del Consejo Directivo del Instituto.

Superado el peligro y restablecido el orden, el Director General del Inpec informará al Consejo del mismo, sobre las razones que motivaron la declaración de emergencia y la justificación de las medidas adoptadas. Igualmente informará a las autoridades judiciales las nuevas ubicaciones de los detenidos, para sus correspondientes fines.

Artículo 99. *Expropiación.* Considerase de utilidad pública y de interés social, la adquisición de los inmuebles aledaños a los establecimientos de reclusión, necesarios para garantizar la seguridad del establecimiento, de los reclusos y de la población vecina.

En estos casos, el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá efectuar la expropiación por vía administrativa, previa indemnización la cual estará sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio.

Prohíbese el funcionamiento de expendios públicos o de actividades que atenten contra la seguridad y la moralidad pública, en un radio razonable de acción de los establecimientos de reclusión, convenido entre la dirección del Inpec y los Alcaldes respectivos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional tendrá plazo de un año para adquirir los inmuebles que colindan físicamente con las estructuras de los establecimientos de reclusión.

Artículo 102. *Recursos de estupefacientes.* El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Estupefacientes cederá los bienes, muebles e inmuebles y demás a su cargo provenientes del narcotráfico y de manera preferencial hasta en un 3% del inventario existente para ser utilizados en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario siempre y cuando sean destinados a proyectos y programas que tengan que ver con la población penitenciaria y carcelaria.

Artículo 104. *Facultades extraordinarias.* De conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política, revístase de precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República por el término de 6 meses contados a partir de la fecha de la promulgación del presente Código, para dictar normas con fuerza de ley sobre las siguientes materias:

1. Régimen prestacional y de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Sin desmejorar sus condiciones actuales tanto laborales como prestacionales y derechos adquiridos.

2. Reglamento General donde se incluyan, entre otras las siguientes materias: Clasificación de interno, consejo de disciplina, comités de internos, juntas para adjudicar los patios y celdas, visitas, entrevistas, higiene personal, vestuario, camas, elementos de dotación, medios de coerción, fugas y capturado, depósito e inventario de pertenencias, fijación de penitenciaria, evaluación de ingreso, elementos prohibidos, respeto a la autoridad, requisitos previos a la excarcelación, manejo de dinero, reclusión en casos especiales, requisas, aislamiento, traslado de interno.

3. Servicios penitenciarios y carcelarios de trabajo, salud, educación y recreación, jurídica, alimentación y trabajo social.

4. Régimen disciplinario para internos.

5. Centro de altos estudios penitenciarios y carcelarios.

6. Beneficios para internos.

Para los efectos de estas facultades se contará con la coadyudancia de los Congresistas autores y ponentes de la reforma a la Ley 65 de 1993 y se abrirán espacios para que organizaciones que tengan que ver con temas penitenciarios y carcelarios participen activamente con propuestas que serán atendidas presencialmente. La presente reforma de ninguna manera desmejorará las condiciones de las que goza la población reclusa y los funcionarios del sistema nacional penitenciario y carcelario.

El artículo 96 busca que los organismos estatales deberán adquirir los artículos producidos en la industria penitenciaria y carcelaria.

El artículo 98 preceptúa estados de emergencia carcelaria. Aquí desaparece la figura de “Retiro por Inconveniencia” debido a que en la historia del Inpec se abusó de ella y el 70% de los destituidos con esta figura han regresado a la Institución, con costo contra el erario público.

El artículo 99 preceptúa la expropiación de los inmuebles aledaños a los establecimientos de reclusión necesarios para garantizar la seguridad.

Artículo 103. *Recursos de estupefacientes.* El tres por ciento de los bienes muebles e inmuebles que estén en el inventario y a cargo de la Dirección General de Estupefacientes le corresponderá a la Inpec para su funcionamiento.

El artículo 104 preceptúa Facultades Extraordinarias: Seis meses después de aprobado el Proyecto de Reforma se reglamentará por parte del Presidente de la República con la participación activa de propuestas por parte de los Congresistas autores y ponentes y organizaciones que tengan que ver con los temas penitenciarios.

Los reglamentos a emitir son: Régimen Prestacional y de Personal de los funcionarios del Inpec.

Reglamento General. Servicios Penitenciarios y Carcelarios; Régimen Disciplinario para los Internos; Centro de Altos Estudios Penitenciarios y Carcelarios y Beneficios Administrativos para los Internos.

Con este documento anexo doy por rendida la ponencia del **Proyecto de ley número 75 de 2008 Senado**, por la cual se modifica y derogan algunos artículos de la ley 65 de 1993.

Gustavo Petro Urrego,

Senador de la República.

• **Anexo número 02. Documento radicado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respecto del Proyecto de ley número 19 de 2008 Senado.**

Superintendencia de Servicios

Públicos Domiciliarios

República de Colombia

Bogotá, D. C.

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Ciudad.

Referencia: **Observaciones al Proyecto de ley número 19 de 2008 Senado**, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos.

Estimado doctor Giraldo,

Con el fin de aportar argumentos para el debate del proyecto de ley de la referencia, tengo el gusto de presentar el análisis efectuado por esta entidad respecto de su constitucionalidad y conveniencia.

I. SINTESIS

Algunos artículos del proyecto asignan funciones a las entidades territoriales en materia de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios, las cuales deben ejercerse sin perjuicio de la competencia de la SSPD en estas materias.

II. DEBE DEJARSE A SALVO LA COMPETENCIA DE LA SSPD EN MATERIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Dentro del proyecto de ley bajo análisis, son importantes para el sector de los servicios públicos domiciliarios las siguientes disposiciones:

‘Artículo 4°. Funciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos:

(...).

5. Ejercer el control y la supervisión en la prestación de los servicios públicos en materia de sa-

lud, educación, saneamiento básico y vivienda social dentro de su jurisdicción de conformidad con la ley.

11. Ejercer las funciones de inspección, evaluación, coordinación y apoyo a los municipios en materia de servicios públicos domiciliarios y en la ejecución de obras de beneficio común, así como concurrir en forma subsidiaria a su prestación cuando los municipios carezcan de medios suficientes para prestarlos, de acuerdo con la ley.

(...) “(Las subrayas son nuestras).

“ARTÍCULO 18. Atribuciones. Son funciones de las Asambleas Departamentales, además de las establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política y en la ley, las siguientes:

4. Ejercer el control político sobre la gestión administrativa de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el respectivo Departamento y vigilar la prestación de los servicios públicos en los municipios”. (Las subrayas son nuestras).

“ARTÍCULO 119. Asociación de Entidades Territoriales. Los departamentos podrán asociarse entre sí, con otras entidades territoriales y/o administrativas o con el sector privado, de manera voluntaria, con el fin de prestar conjuntamente servicios públicos, ejercer competencias o funciones administrativas propias o asumir las delegadas por el nivel nacional, promover el desarrollo económico local, ejecutar obras de propósito común o cumplir funciones de planificación regional, así como para el desarrollo de proyectos regionales estructurantes de desarrollo territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, la Nación podrá delegar vía convenio interadministrativo a término definido y previa valoración y análisis fiscal, administrativo y técnico, competencias específicas a las entidades territoriales asociadas entre sí. tales como la supervisión en la prestación de los servicios públicos, el control del medio ambiente, el desarrollo de obras de infraestructura de impacto regional, la política de vivienda social y las relacionadas con el desarrollo local.

(...) “(Las subrayas son nuestras).

De acuerdo con el artículo 370¹ de la Constitución Política, el Presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios.

Por lo tanto, consideramos que se debe añadir una frase a cada uno de los artículos que hemos

comentado, mediante la cual se deje a salvo la competencia constitucional de la SSPD; en otras palabras, que se advierta que las entidades territoriales deben ejercer las competencias a que hacen referencia los artículos del proyecto de ley, sin perjuicio de las funciones constitucionales que en materia de servicios públicos corresponden a la SSPD.

Finalmente, en relación con el inciso primero del artículo 119 del proyecto de ley, consideramos que la posibilidad de que esas asociaciones presten servicios públicos contraría el inciso segundo del artículo 367 de la Carta Política, que señala que los servicios públicos domiciliarios serán prestados directamente por los municipios cuando las circunstancias así lo permitan y aconsejen, y que los departamentos exclusivamente están llamados a cumplir funciones de apoyo y coordinación.

Cordialmente,

Evamaría Uribe Tobón,

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

Con copia: honorable S. Javier Enrique Cáceres Leal, Presidente Comisión Primera Senado de la República.

• **Anexo número 03. Documento radicado por el Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de ley número 22 de 2008 Senado.**

Bogotá, D. C.,

Doctor

JAVIER ENRIQUE CACERES LEAL

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República

Ciudad.

Respetado Presidente:

Adjunto remito el concepto jurídico y de conveniencia del Ministerio de Educación Nacional sobre el **Proyecto de ley número 22 de 2008 Senado**, por la cual se expide el Estatuto de Protección contra el Abuso Sexual Infantil y se dictan otras disposiciones.

Le ruego tener en cuenta las observaciones que el Ministerio hace sobre el proyecto.

Cordialmente,

Cecilia María Vélez White,

Ministra de Educación Nacional.

Copia: doctor Guillermo León Giraldo, Secretario Comisión I Senado, para que obre en el expediente.

* * *

CONCEPTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CONSTITUCIONALIDAD

En primer lugar, el artículo 30 puede ser inconstitucional por violación del artículo 28, inciso

¹ “Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los prestan”. (La subraya es nuestra).

28 de la Carta Política que señala que “En ningún caso podrá haber... penas y medidas de seguridad imprescriptibles”.

El inhabilitar de por vida para el ejercicio de determinados cargos, profesiones u ocupaciones a las personas que hubieren cometido ciertos delitos puede constituir una pena accesoria con carácter imprescriptible.

Por otra parte, el artículo 30 comentado, puede igualmente estar atentando contra el derecho al trabajo consagrado expresamente en el artículo 25 de la Constitución Política, según el cual “Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas” (Subrayamos). Si bien, los delitos enunciados pueden conllevar la sanción que el proyecto de ley propone, esta sanción debería ser regulada por el juez en el momento de dictar las penas, estimando la temporalidad de la medida. Así, el legislador podría establecer la sanción y los criterios para la aplicación por parte del Juez, pero no establecerla de manera perpetua pues podría vulnerar los principios constitucionales vistos.

En segundo lugar, los artículos 50 y 60 del proyecto de ley, que modifican los artículos 57 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, podría violar el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política al dejar por fuera de los beneficios consagrados allí, sin justificación alguna, a las trabajadoras y personas que no están reguladas por el Código Sustantivo del Trabajo, como el caso de las servidoras públicas.

Finalmente, el artículo 70 del proyecto de ley puede estar desconociendo el principio del debido proceso cuando obliga a los directivos que conozcan de denuncias penales contra docentes o empleados de instituciones, a “suspenderlos y retirarlos en forma inmediata”, habida cuenta que el artículo 29 de la Constitución Política establece que “Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable” y que “Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa...; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.

CONVENIENCIA

El artículo 70 establece el deber de rectores y directores de instituciones y entidades de educación y otras, de “suspender y retirar inmediatamente” a docentes o empleados sobre los cuales haya una denuncia penal, estableciendo el inciso 20 que en caso de Sentencia absolutoria se deberá ordenar la restauración de los derechos, como es lógico. Evidentemente este artículo es una fuente de indemnizaciones que pueden costar muy caro a los recursos del Estado y aún de los particulares cuando se tome una medida de tal naturaleza de manera precipitada y sin consultar el debido proceso.

De otra parte, el párrafo del artículo 7º del proyecto de ley prescribe la prohibición de despedir a profesores que denuncien caso de abuso sexual, pero debe precisarse que la prohibición está limitada a este solo hecho.

• **Anexo número 04. Documento radicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del Proyecto de ley número 280 de 2008 cámara 178 de 2008 Senado.**

UJ-0302-09

Bogotá, D. C., 24 de marzo de 2009

Honorable Senador

JAVIER ENRIQUE CACERES LEAL

Senado de la República

Ciudad

Asunto: **Proyecto de ley número 280 de 2008 Cámara, 178 de 2008 Senado**, por la cual se rinde homenaje a las personas desaparecidas y se dictan medidas para localizar e identificar a las víctimas enterradas en fosas comunes.

Respetado señor Presidente:

De manera atenta me permito exponer los comentarios que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estima pertinente poner a su consideración, respecto del **Proyecto de ley número 280 de 2008 Cámara, 178 de 2008 Senado**, por la cual se rinde homenaje a las personas desaparecidas y se dictan medidas para localizar e identificar a las víctimas enterradas en fosas comunes.

El proyecto de ley busca rendir homenaje a las personas desaparecidas y tomar medidas para la identificación de aquellas personas que han sido enterradas en fosas comunes con el fin de otorgarles un entierro digno. Para ello ordena la actualización del Registro Unico de Desaparecidos, ordena la creación de un Banco Genético a cargo del Instituto de Medicina Legal y la elaboración de mapas de identificación de zonas en las que se localicen fosas comunes.

En relación con la creación del Banco de Datos Genéticos debe señalarse que su funcionamiento requiere la organización, procesamiento e ingreso al sistema, del perfil genético de la víctima y de sus familiares en primer grado de consanguinidad, procedimiento que de acuerdo con el proyecto, será gratuito. De acuerdo con el doctor Argemiro Unibio Avila, Jefe de Planeación del Instituto de Medicina Legal, la sola implementación de lo previsto en el proyecto supone gastos adicionales, sin mencionar los gastos que supone la conservación, almacenamiento y protección de los datos genéticos que ya han sido sistematizados. Adicionalmente, el proyecto tampoco especifica la manera en la que información obtenida deberá ser entregada a las familias de las víctimas. Tampoco aclara el momento de entrega de esta información, ni la coordinación institucional requerida en el evento de que la información se solicite durante el curso de un proceso penal. Estos procedimientos suponen costos, principalmente de carácter administrativos.

A partir de la información obtenida en el Instituto de Medicina Legal, y los demás canales de información disponibles, este Ministerio se permite presentar el siguiente estudio técnico con base

en el cual se permite emitir concepto desfavorable frente al proyecto, por ser inconsistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La Resolución 000529 de 2003, fija la tarifa correspondiente al análisis de muestras para estudio de ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en procesos civiles, asumiendo que el valor cobrado por la entidad es equivalente a su costo de producción, el costo de análisis asciende a 057 smlmv por cada muestra de sangre y a 2,43 smlmv por cada muestra post-mortem. En el caso de los cuerpos exhumados se deben estudiar 2 fragmentos óseos, por lo que el costo asciende a 4,9 smlmv.

Debe señalarse que actualmente no existe consenso en torno al número de desaparecidos en el país. Para efectos de este estudio se tomaron datos de distintas fuentes. Adicionalmente, debe mencionarse que el proyecto no es claro en relación con el número de familiares que deben registrar la información genética. De acuerdo con el Equipo Argentino de Antropología Forense – EAAF – (organización no gubernamental en la búsqueda e identificación de los restos de personas detenidas y desaparecidas como consecuencia de procesos de violencia política), un menor margen de error se obtiene con el registro de 3 familiares por persona desaparecida, en promedio. Teniendo en cuenta las anteriores premisas, el impacto presupuestal aproximado del proyecto asciende a 91.161 millones de pesos a precios corrientes de 2008.

Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, el Banco de Datos creado por el proyecto supone el almacenamiento de la información. Aunque no se cuenta con datos certeros, este Ministerio se permite señalar que los costos aproximados de almacenamiento de los laboratorios actualmente existentes oscilan entre \$400.000 por 5 años y \$1,200.000 por 20.

Así las cosas, este Ministerio se permite conceptuar negativamente frente al proyecto, pues im-

plica costos que no cuentan con una clara fuente de financiación, toda vez que los recursos existentes en el Fondo para la Reparación de las Víctimas son insuficientes, tal como se ha puesto de presente de manera reiterada durante la discusión del proyecto de ley de Víctimas, Proyecto de ley número 157 de 2008 Senado.

Cordialmente,

Oscar Iván Zuluaga Escobar,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Copia: honorable Senadora, Gina Parody D'Echeona – Autora.

Honorable Representante, Guillermo Rivera Flórez – Autor.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento – Ponente.

Doctor Guillermo León Giraldo Gil, Secretario General Comisión Primera del Senado de la República para que obre en el expediente.

Siendo las 12:58 p. m., la Presidencia ejercida por el Vicepresidente honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría, levanta la sesión y convoca para el día martes 31 de marzo de 2009, a partir de las 11:00 a. m., en el salón Guillermo León Valencia – Capitolio Nacional e invita a la Audiencia Pública que se celebrará el día jueves 26 de marzo de 2009 sobre el **Proyecto de ley número 242 de 2008 Senado 138 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.